

Informe Anual de Gobierno Corporativo

Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A.



AFP POPULAR

2023

Reporte anual sobre la estructura, principios, reglas y prácticas de gobierno corporativo y su aplicación durante el período enero-diciembre 2023.

Contenido

INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

PARTE I: HECHOS DESTACADOS 2023

I.A. BASE DEL SISTEMA DE GOBERNABILIDAD	04
I.B. ESTRUCTURA PROPIETARIA	05
1. Capital y composición accionaria al cierre del 2023	05
2. Disposiciones de la Asamblea General de Accionistas	06
I.C. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	07
1. Consejo de Administración	07
a. Composición al cierre de 2023	
b. Cambios en la composición del Consejo	
c. Reuniones Celebradas	
d. Resultados de asistencias a las reuniones	
e. Conflictos de intereses	
f. Remuneración	
2. Comités de Apoyo del Consejo de Administración	14
a. Comité de Riesgos	
b. Comité de Inversiones	
c. Comité de Comité de Auditoría y Control Interno de Procesos	
3. Resultados de las evaluaciones del período 2023	16
4. Alta Gerencia	17
a. Estructura	
b. Perfil de los principales ejecutivos de la entidad	
c. Comités Internos	
I.D. GOBIERNO CORPORATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	19
1. Avances y logros en materia de Gobierno Corporativo	19
2. Sistema de Administración Integral de Riesgos	19
3. Control Interno	20
4. Gestión de Cumplimiento	21
I.E. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	22
1. Operaciones con vinculadas durante el período 2023	22
I.F. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN	23
1. Hechos destacados de información y transparencia	23
I.G. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS	23
1. Solicitudes de Servicio en 2023	23
I.H. RESPONSABILIDAD SOCIAL	24
1. Actuaciones llevadas a cabo durante el período 2023	24
II. REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO COMO ENTIDAD REGULADA POR EL SISTEMA DE PENSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	24

PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES

I.A. BASE DEL SISTEMA DE GOBERNABILIDAD	25
II.B. ESTRUCTURA PROPIETARIA	25
1. Asamblea General de Accionistas	26
a. Normativa	
b. Composición	
c. Funciones	
d. Reuniones y reglas parlamentarias	
e. Plazo, forma de convocatoria y lugar de reunión	
f. Actas de reuniones	
2. Relación con accionistas	28
a. Derechos de los accionistas	
b. Derecho de los accionistas minoritarios	
c. Suscripción preferente	
d. Solución de contestaciones	
3. Conducta Ética	29
II.C. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	30
1. Consejo de Administración	30
a. Normativa	
b. Reglas generales sobre la composición	
c. Funciones	
d. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias	
e. Nombramiento, reelección y cese	
2. Miembros del Consejo de Administración	36
a. Deberes y derechos	
b. Remuneración	
c. Criterio de pertenencia e idoneidad	
d. Conflicto de intereses	
3. Comités de apoyo del Consejo de Administración	40
a. Funciones del Comité Riesgos	
b. Funciones del Comité de Inversiones	
c. Funciones del Comité de Auditoría y Control Interno de Procesos	
4. Alta Gerencia	44
5. Criterios de evaluación	44
II.D. GOBIERNO CORPORATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	45
1. Gobierno Corporativo	45
a. Responsabilidades y potestades de la División de Gobierno Corporativo	

2. Administración de Riesgos	46
a. Sistema integral de administración de riesgos	
3. Control Interno	47
4. Cumplimiento	47
a. Sistema de cumplimiento regulatorio	
b. Prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo	
c. Riesgo Reputacional	
II.E. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	49
1. Límites a las operaciones vinculadas	26
II.F. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN	50
1. Régimen de información a los accionistas	50
a. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad	
2. Régimen de información interna	51
II.G. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS	51
II.H RESPONSABILIDAD SOCIAL	52

ANEXO A. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS 2023

ANEXO B. RESUMEN EJECUTIVO

ANEXO C. APROBACION IAGC COMISARIO DE CUENTAS

ANEXO D. INFORME GRI GRUPO POPULAR - FILIAL AFP POPULAR

INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Objetivo del Informe

Este documento contiene el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante “el Informe”) correspondiente al período enero-diciembre 2023 (“el ejercicio” o “período que se informa”) de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. (“AFP Popular” o “AFP”), sociedad administradora de fondos de pensiones regida principalmente por la Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social Núm. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 (“Ley de Seguridad Social”) y sus normas de aplicación; así como de forma supletoria, por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones (en adelante “Ley de Sociedades Comerciales”) y otras normas especiales.

El Informe detalla cómo la entidad se adhiere y cumple con las reglas de gobierno corporativo que le son aplicables por las leyes antes mencionadas, y en particular por las establecidas en la Resolución de la Superintendencia de Pensiones núm. 417-20 sobre Habilitación, Autorización de Inicio de Operaciones y Gobierno Corporativo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, de fecha 14 de enero de 2020 (en adelante “Resolución de Gobierno Corporativo para las AFP”).

En el plano interno, el Informe cumple con la implementación de las obligaciones de información y transparencia establecidas en los Estatutos Sociales de la entidad, su Declaración de Principios de Gobierno Corporativo, así como, por su calidad de filial de Grupo Popular, S.A. (en adelante “Grupo” o “Grupo Popular”), con las políticas de transparencia e información previstas en la Política Integral del Grupo.

En sentido general, mediante el Informe se comunica y comparte con los accionistas y demás grupos de interés o partes interesadas de AFP Popular, los principios, la estructura, reglas y prácticas internas y externas en la cual basa su sistema de gobierno corporativo. Esta es una herramienta esencial para el conocimiento de la entidad y las bases que fundamentan su funcionamiento, y rol en el mercado financiero y de la seguridad social de la República Dominicana.

Siguiendo las tendencias y buenas prácticas de información al mercado, el presente Informe ha sido estructurado en dos (2) partes. Una primera parte (“PARTE I: HECHOS DESTACADOS 2023”) en la que se presentan los hechos, actualizaciones y particularidades ocurridos durante el período que se informa. Una segunda parte (“PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES”) en la que se presentan los fundamentos legales externos e internos del sistema de gobierno corporativo, y se definen los criterios en los cuales la entidad basa sus actuaciones, estructuras, procesos y resultados. Además, de manera integral, a lo largo de todo el Informe, se incluye una explicación de cómo la entidad cumple con dichos principios y criterios externos e internos, y cómo los mismos han sido adecuados a su naturaleza, tamaño, características y apetito al riesgo.

PARTE I:

HECHOS DESTACADOS 2023

I.A. BASE DEL SISTEMA DE GOVERNABILIDAD

AFP Popular cuenta con una Declaración de Principios aprobada por su Consejo de Administración (en adelante, “Declaración de Principios”), que toma como base la Declaración de Principios del Grupo Popular, entidad matriz del grupo empresarial del que AFP Popular forma parte. La Declaración y sus modificaciones tienen como objetivo establecer los criterios que sustentan el marco de fijación y ejecución de las prácticas de gestión interna de la entidad, así como las bases de la arquitectura institucional y de las reglas para el logro de los objetivos corporativos, asegurándose que estos estén alineados en todo momento a su propósito, valores y estándares de conducta. Los últimos ajustes a la Declaración fueron aprobados durante el período que se reporta, en el mes de septiembre. La modificación tuvo como propósito actualizar su contenido a los actuales estándares internacionales de buen gobierno corporativo que establecen las mejores prácticas en la materia. Con esa modificación la Declaración se fundamenta en los siguientes doce (12) principios:

PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO
I. Actuación en interés de los fondos administrados y protección de los intereses de los afiliados.
II. Cumplimiento de los principios fundamentales del sistema previsional.
III. Responsabilidad social e inversión socialmente responsable.
IV. Estructura de gobierno adecuada y administración objetiva, responsable, capaz y prudente.
V. Conflicto de intereses.
VI. Cumplimiento regulatorio.
VII. Transparencia e información.
VIII. Normas de conducta ética.
IX. Protección y defensa de los intereses de los accionistas.
X. Grupos de interés (accionistas, afiliados, reguladores, comunidad, proveedores y personal).
XI. Auditoría, control interno y administración de riesgos.
XII. Prevención lavado de activos.

Para acceder a la descripción de cada uno de los principios antes indicados, dirigirse al siguiente enlace:

https://www.afppopular.com.do/Nosotros/Gobierno_Corporativo/Principios

I.B ESTRUCTURA PROPIETARIA

1. CAPITAL Y COMPOSICIÓN ACCIONARIA.

Durante el período 2023 no se produjeron cambios en el capital social autorizado ni en el capital suscrito y pagado, tampoco se presentaron cambios en la composición accionaria de la sociedad respecto a lo reportado en el período anterior (2023), ascendiendo el capital social autorizado de AFP Popular a la suma de Mil Quinientos Millones De Pesos Dominicanos (RD\$1,500,000,000.00) al cierre del año 2023.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	
2022	2023
RD\$280,000,500.00	RD\$280,000,500.00

CANTIDAD DE ACCIONISTAS	
2022	2023
15	15

NÚMERO DE ACCIONES COMUNES	
2022	2023
2,800,005	2,800,005

A la fecha, AFP Popular sólo ha emitido acciones comunes y nominativas, ninguna de las cuales cotizan en el mercado de valores de oferta pública nacional o extranjero.

NÚMERO DE ACCIONES PREFERIDAS	
2022	2023
0	0

En cuanto a la composición accionaria, se informa que esta cumple con las limitaciones de designación previstas en el artículo 14 de la Resolución 417-20 de Gobierno Corporativo para las AFP, concluyendo en que todos los accionistas están habilitados para ser accionistas de la entidad, lo cual fue ratificado por la Asamblea General de Accionistas.

ACCIONISTAS		
Accionista		%
Grupo Popular, S.A.	2,799,991	99.9%
Otros accionistas	14	0.1%

2. DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas se reunió en una (1) ocasión durante el 2023, con el carácter de General Extraordinaria y Ordinaria Anual, en fecha 21 de marzo de 2023, de manera presencial, en la Av. John F. Kennedy No. 20, esquina Máximo Gómez, Edificio Torre Popular.

En la Asamblea de referencia estuvieron presentes o representados ocho (8) accionistas, poseedores de dos millones setecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho (2,799,998) acciones comunes, lo cual corresponde a más del setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado de la sociedad. En esta Asamblea se tomó conocimiento y se adoptaron las siguientes decisiones:

Como Asamblea General Extraordinaria:

- Conocer y aprobar la modificación del artículo 26 de los Estatutos Sociales, relativo a la duración y designación de los miembros del Consejo de Administración.

Como Asamblea General Ordinaria Anual:

- Conocer y aprobar el Informe Anual de Gestión del Consejo de Administración, incluyendo los aspectos de Gobierno Corporativo y Riesgo Operativo, los Estados Financieros Auditados que muestran la situación de los activos y pasivos, el estado de ganancias y pérdidas, y cualesquiera otras cuentas y balances; así como los Estados Financieros Auditados que muestran la situación de los activos y pasivos, el estado de cambios en el patrimonio, y cualesquiera otras cuentas y balances del Fondo de Pensiones T-1 AFP Popular correspondiente al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre del año 2022. Además, acoger el Informe del Comisario de Cuentas, y, en consecuencia, otorgar descargo al Consejo de Administración por su gestión durante el período del 2022;
- Conocer y aprobar lo relativo a las utilidades obtenidas por la sociedad durante el último ejercicio social;
- Designar a las señoras Cynthia T. Vega, Ana Idalia Grullón y Atlántida C. Pérez Rincón como nuevos miembros del Consejo de Administración hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual que conocerá el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2024;
- Designar al señor Mario Ramón Saviñón Mera como Comisario de Cuentas y al señor Miguel Antonio Lueje Cheas como Comisario de Cuentas Suplentes de la sociedad;
- Conocer y aprobar lo relativo a la retribución que recibirán los miembros del Consejo de Administración y sus Comités de apoyo; y,
- Aprobar el presupuesto para el año 2023 sometido y aprobado por el Consejo de Administración.

I.C ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

a. Composición

Al cierre del ejercicio 2023, el Consejo de Administración de AFP Popular estaba compuesto por trece (13) miembros, de entre los cuales dos (2) son internos o ejecutivos, tres (3) son externos independientes, y ocho (8) son externos no independientes, así como, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 párrafo II, 28 y 30 de la Resolución de Gobierno Corporativo se resalta que más del 40% de los miembros son profesionales con experiencia en el área financiera o personas de acreditada experiencia en materia económica, financiera o empresarial.

Los detalles de las modificaciones realizadas en la composición del Consejo durante el 2023 se indican en el apartado I.C.1.b., de este Informe.

A continuación, se presenta un resumen del perfil de cada miembro que componía el Consejo de AFP Popular al cierre de 2023, quienes cumplen, cada uno, con los requisitos de idoneidad establecidos en la normativa aplicable y en las políticas y reglamentos internos de la entidad:

Perfil de los miembros del Consejo al cierre de 2023	
Miembro/cargo	Perfil
Eduardo J. Grullón Presidente (Miembro Interno)	<u>Aspectos académicos:</u> - Licenciado en Administración de Empresas, The College of Insurance New York City. <u>Experiencia en órganos de gobierno:</u> - Presidente del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Miembro del Comité de Inversiones del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Miembro del Comité de Riesgos del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Miembro de la Junta Directiva de Fundación Popular, Inc. <u>Actividades en otras empresas e instituciones:</u> - Presidente del Comité de Comunicaciones de la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana (ABA). - Cofundador y pasado presidente de la Asociación Profesional de Directores de Comunicación de la República Dominicana (ASODIRCOM). - Miembro de Número de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (2007). - Miembro de Número de la Academia Dominicana de la Lengua (2021). - Miembro de la Junta Directiva de Junior Achievement dominicana. - Forma parte de la Junta de Directores de Acción Pro-Educación y Cultura (APEC).

Perfil de los miembros del Consejo al cierre de 2023

Miembro/cargo	Perfil
Adriano Bordas Vicepresidente (Miembro Externo No Independiente)	Aspectos académicos: - Licenciatura en Administración de Empresas, Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Experiencia en órganos de gobierno: - Miembro de los Consejos de Administración de Grupo Popular, S. A., y Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. - Miembro de los Comités Ejecutivo y Estratégico de los Consejos de Administración de Grupo Popular, S. A., y de Banco Popular Dominicano, S. A. - Banco Múltiple. - Miembro del Comité de Nombramiento y Remuneraciones del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. - Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración de Banco Popular Dominicano, S. A. -Banco Múltiple. - Miembro de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración de Grupo Popular, S. A. y de Banco Popular Dominicano, S. A. -Banco Múltiple. - Vicepresidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración de Banco Popular Dominicano, S. A. - Banco Múltiple. - Vicepresidente del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Presidente del Comité de Auditoría y Control Interno de Procesos del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. Actividades en otras empresas e instituciones: - Presidente de Isidro Bordas, S.A.
José A. Mármol Secretario (Miembro Externo No Independiente)	Aspectos académicos: - Doctor en Filosofía por la Universidad del País Vasco (UPV/EHU). - Maestría en Filosofía en un Mundo Global por la Universidad del País Vasco (UPV/EHU). - Licenciado en Filosofía por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). - Postgrado en Lingüística Aplicada por el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC). - Diplomado en Relaciones Públicas y Comunicaciones y en Dirección de Marketing por Barna Business School. Experiencia en órganos de gobierno: - Secretario del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Vicepresidente de la Junta Directiva de Fundación Popular, Inc. Actividades en otras empresas e instituciones: - Presidente del Comité de Comunicaciones de la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc. (ABA). - Cofundador y pasado presidente de la Asociación Profesional de Directores de Comunicación de la República Dominicana (ASODIRCOM). - Miembro de Número de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (2007). - Miembro de Número de la Academia Dominicana de la Lengua (2021). - Miembro de la Junta Directiva de Junior Achievement Dominicana. - Forma parte de la Junta de Directores de Acción Pro-Educación y Cultura (APEC).

Perfil de los miembros del Consejo al cierre de 2023

Miembro/cargo	Perfil
Alex Pimentel Miembro (Miembro Externo No Independiente)	<u>Aspectos académicos:</u> - Licenciatura en Economía, Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). - Postgrado en Administración de Negocios, en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC). <u>Experiencia en órganos de gobierno:</u> - Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A. - Vicepresidente del Comité de Auditoría y Control Interno de Procesos del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Miembro de los Consejos de Administración de Grupo Popular, S.A., y Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple. - Miembro del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración de Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. - Miembro de los Comités de Auditoría de los Consejos de Administración de Grupo Popular, S. A. y de Banco Popular Dominicano, S. A. -Banco Múltiple. - Miembro del Comité de Gestión Integral de Riesgos del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. - Miembro del Comité de Crédito del Consejo de Administración de Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple. - Vicepresidente de la Junta Directiva de Popular Bank, Ltd., Inc. - Vicepresidente del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Popular Bank, Ltd. - Miembro del Comité de Riesgo de la Junta Directiva de Popular Bank, Ltd. - Miembro del Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales de la Junta Directiva de Popular Bank, Ltd. <u>Actividades en otras empresas e instituciones:</u> - Director de Soluciones y Desarrollo Andalucía, S.A.
Erich Schumann Miembro (Miembro Externo No Independiente)	<u>Aspectos académicos:</u> - Economista Bancario, Universidad Bankakademie Frankfurt. - Área de estudio: Banking, Finance, Taxes, Universidad: Brandeis International Business School. <u>Experiencia en órganos de gobierno:</u> - Miembro de los Consejos de Administración de Grupo Popular, S. A., y de Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple. - Presidente de los Comités de Gestión Integral de Riesgo de los Consejos de Administración de Grupo Popular, S. A., y de Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. - Presidente del Comité de Tecnología e Innovación del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. - Miembro del Comité de Inversiones Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. - Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Presidente del Comité de Riesgo del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Miembro de la Junta Directiva de Popular Bank Ltd., Inc. - Miembro del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Popular Bank Ltd. - Presidente del Comité de Riesgos de la Junta Directiva de Popular Bank Ltd. <u>Actividades en otras empresas e instituciones:</u> - Juez del “New Venture Competition” de la Escuela de Negocios de Harvard. - Auditor Interno Certificado de los Estados Unidos, Examinador de Fraude Certificado en Control de Riesgo y Sistema de Información. - Profesor Adjunto de la Internacional Business School de la Universidad de Brandeis en materia de Gobierno Corporativo, Riesgo Operativo, Ciberseguridad y Prevención de Fraude. - Socio Fundador de Global Atlantic Partners LLC. - Juez de “Mass Challenge” Start-up accelerator, Boston.

Perfil de los miembros del Consejo al cierre de 2023

Miembro/cargo	Perfil
Manuel E. Jiménez F. Miembro (Miembro Externo No Independiente)	Aspectos académicos: - Licenciado en Contabilidad General e Industrial, Universidad La Salle de Sudamérica. - Licenciado en Banca, Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Experiencia en órganos de gobierno: - MPresidente Ejecutivo de Grupo Popular, S.A. - Miembro del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. - Miembro del Comité Ejecutivo y Estratégico del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. - Miembro del Comité de Inversiones del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. - Miembro del Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. - Miembro del Comité de Tecnología e Innovación del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. - Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Vicepresidente del Comité de Inversiones del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Presidente del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. - Presidente del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. - Vicepresidente del Consejo de Administración de Qik Banco Digital Dominicano, S.A., Banco Múltiple. Actividades en otras empresas e instituciones: - N/A.
Luis J. Jiménez Miembro (Miembro Interno)	Aspectos académicos: - Licenciado en Administración de Empresa en Pace University. - Master in Science & Finance, Adolfo Ibáñez School of Management. - Máster en Dirección y Gestión de Planes de pensiones, Universidad Alcalá de Henares. - Executive Master in Finance, ESADE Business School. - Programa Dirección General Barna Management School. Experiencia en órganos de gobierno: - Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Miembro del Comité de Riesgos del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Coordinador del Comité de Riesgos del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. Actividades en otras empresas e instituciones: - Miembro del Consejo de Administración de la Empresa Procesadora de la Base de Datos, UNIPAGO, S.A. - Presidente del Comité de Riesgo de la Empresa Procesadora de la Base de Datos, UNIPAGO, S.A. - Miembro del Consejo de Administración de La Asociación Dominicana de Administradores de Fondos de Pensiones (ADAFP).
Felipe Vicini Miembro (Miembro Externo No Independiente)	Aspectos académicos: - Northwestern University in Evanston, Illinois. Experiencia en órganos de gobierno: - Miembro del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. - Miembro del Comité Ejecutivo y Estratégico del Consejo de Administración del Grupo Popular, S. A. - Miembro del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Presidente del Comité de Inversiones del Consejo de Administración de Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. Actividades en otras empresas e instituciones: - Presidente Ejecutivo Inicia, Ltd.

Perfil de los miembros del Consejo al cierre de 2023

Miembro/cargo	Perfil
Cynthia T. Vega Miembro (Miembro Externo No Independiente)	Aspectos académicos: - Licenciatura en Psicología, Wellesley College Massachusetts. - Maestría en Administración de Empresas con Concentración en Finanzas y Negocios Internacionales, Walter A. Haas School of Business de la Universidad de California – Berkeley. Experiencia en órganos de gobierno: - Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Miembro del Consejo de Administración de Grupo Popular, S. A. - Miembro del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. - Vicepresidenta del Comité de Inversiones del Consejo de Administración de Grupo Popular, S. A. - Miembro del Comité de Gestión Integral de Riesgo del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. - Miembro del Consejo de Administración de Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. - Miembro del Comité de Gestión Integral de Riesgo del Consejo de Administración de Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. - Miembro del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. - Miembro del Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Consejo de Administración de Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. - Miembro de la Junta Directiva de Servicios Digitales Popular, S.A. - Miembro de la Junta Directiva de Avance Capital Dominicana, Ltd. Inc. Actividades en otras empresas e instituciones: - Gerente y Presidente Ejecutivo de C. T. Vega & Asociados, S. R.L. - Miembro del Comité de Inversión del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía. - Miembro del Consejo de Directores de Parque Industrial y Zona Franca Santo Domingo, S. A. (Nigua).
Domingo Bermúdez Miembro (Miembro Externo Independiente)	Aspectos académicos: - Licenciatura en Administración de Empresas de Sr. Michael's Collage. Experiencia en órganos de gobierno: - Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Miembro del Comité de Auditoría y Control Interno de Procesos del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Miembro del Comité de Inversiones del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. Actividades en otras empresas e instituciones: - CEO de Color Visión. - Miembro del Comité Directivo de Texaco Petroleum Company. - Fue Gerente de Marca de la Cervecería Vegana, S.R.L. - Fue Gerente de Marca Cerveza Rolling Rock, de Labatt's Blue en Canadá.
Pedro Mario Lama Haché Miembro (Miembro Externo Independiente)	Aspectos académicos: - Licenciatura en Administración de Empresas en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Experiencia en órganos de gobierno: - Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. - Miembro del Comité de Inversiones del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. Actividades en otras empresas e instituciones: - Presidente del Consejo de Administrativo de Plaza Lama, S.A. - Presidente de la Fundación Lama, Inc. - Presidente del Consejo de Frecuencias Dominicanas, S.A. - Vicepresidente de Comercial Fila, S.A. - Presidente de la Organización Nacional de Empresas Comerciales Inc. (ONEC). - Vicepresidente de la Cámara de Comercio Dominico-Mexicana.

Perfil de los miembros del Consejo al cierre de 2023

Miembro/cargo	Perfil
Ana Idalia Grullón Miembro (Miembro Externo Independiente)	<u>Aspectos académicos:</u> - Licenciatura en Ciencias (Cum Laude) Babson College. - Psicología Positiva y Resiliencia Harvard University. - Gestión Avanzada Negocios Universidad Iberoamericana (UNIBE). - Programa Marketing Analítico y Cultura Organización Barna Business School. - Programa Ejecutivo Gestión Humana Integrada a la Estrategia de Negocio Universidad de los Andes. - Building Strategic Capability, Hass School of Business University of California, Berkeley. <u>Experiencia en órganos de gobierno:</u> - Miembro Consejo de Administración de la Fundación Popular, Inc. <u>Actividades en otras empresas e instituciones:</u> - N/A.
Atlántida C. Pérez Miembro (Miembro Externo No Independiente)	<u>Aspectos académicos:</u> - Programa de Desarrollo de Consejo de Administración de Barna Management School. - Programa de Desarrollo Consejo de Administración: Gestión para la innovación y utilización de la información de Barna Management School. <u>Experiencia en órganos de gobierno:</u> - N/A. <u>Actividades en otras empresas e instituciones:</u> - Fue Vicepresidente de Luces del Adriático, S.R.L. - Fue Gerente General CERISE Investments, S.R.L.

b. Cambios en la composición del Consejo

Los cambios que se produjeron en la composición del Consejo de Administración durante el 2023 fueron los siguientes:

- Ratificación de la señora Cyntia T. Vega como miembro del Consejo de Administración, hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual que conocerá el ejercicio social terminado el 31 de diciembre del 2024, es decir, por un período de 2 años;
- Designación de 2 nuevos miembros, en la categoría de externo independiente la señora Ana Idalia Grullón y en la categoría de externo no independiente la señora Atlántida C. Pérez, por un período de 2 años, es decir, hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual que conocerá el ejercicio social terminado el 31 de diciembre del 2024. Con esa designación, el número total de miembros del Consejo aumentó a 13.

CARGOS PUESTOS A DISPOSICIÓN	
2022	2023
4	0

RENUNCIAS VOLUNTARIAS	
2022	2023
2	0

c. Reuniones celebradas

REUNIONES DEL CONSEJO CELEBRADAS DURANTE EL 2023	
TIPO DE REUNIÓN	NÚMERO
Estatutaria	1
Ordinaria	12
Extraordinaria	0
TOTAL de reuniones	13
DE LAS CUALES:	
El 100% fueron reuniones celebradas bajo la modalidad híbrida, es decir con asistencia presencial y virtual de los miembros del Consejo	

d. Resultado de asistencia a las reuniones

Como parte del desempeño de las funciones del Consejo de Administración, como órgano colegiado, de las obligaciones de participación y del criterio de pertenencia de sus miembros de manera individual, se toma en cuenta su asistencia a las reuniones celebradas durante el período que se informa.¹

ASISTENCIA A LAS REUNIONES DEL CONSEJO CELEBRADAS DURANTE EL 2023	
MIEMBRO	% DE ASISTENCIA
Eduardo J. Grullón	100%
Adriano Bordas	100%
José Mármol	92%
Felipe Vicini	69%
Pedro Mario Lama Haché	100%
Erich Schumann	100%
Manuel E. Jiménez	92%
Alex Pimentel	100%
Domingo Bermúdez Madera	92%
Cynthia T. Vega	100%
Luis José Jiménez	92%
Ana Idalia Grullón	100%
Atlántida C. Pérez	100%

e. Conflicto de intereses

Durante el período que se informa no hubo ninguna situación de conflicto de interés durante las sesiones del Consejo de Administración, con relación a sus miembros, sus familiares o vinculados a la entidad. Así como tampoco se generaron situaciones de este tipo en las sesiones de sus Comités de apoyo.

¹ Para obtener detalle sobre el criterio de pertenencia, los deberes y obligaciones de los miembros del Consejo, ver literal b numeral 2.2 de la PARTE II. C de este Informe.

f. Remuneración

La remuneración total recibida por los miembros del Consejo de Administración por las funciones desempeñadas durante todo el período que se informa, y de conformidad con los criterios y reglas de remuneración que se establecen en las normas externas e internas aplicables, consistió en lo siguiente:²

REMUNERACIÓN GLOBAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DURANTE EL 2023	
Total Remuneración Fija	RD\$8,934,020.9
Total Remuneración variable	RD\$17,043,112.91
TOTAL	RD\$25,977,133.81

2. COMITÉS DE APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Durante el período que se informa el Consejo de Administración se asistió de tres (3) Comités de apoyo,³ todos de carácter permanente, compuestos, conforme se describe en los literales del "a" al "c" del presente apartado y en cumplimiento con las reglas de composición establecidas en las normas externas e internas aplicables. ⁴Asimismo, a continuación se informa sobre la remuneración global recibida por los miembros de cada uno de los Comités de apoyo y la cantidad de reuniones celebradas durante el 2023.⁵

a. Comité de Riesgos

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS AL CIERRE DEL 2023		
MIEMBROS	CARGO EN EL COMITÉ	PROMEDIO DE ASISTENCIA A REUNIONES DE 2023
Erich Schumann (miembro externo no independiente del Consejo)	Presidente	100%
Alejandro Santelises (no miembro del Consejo)	Vicepresidente	100%
Eduardo J. Grullón (interno)	Miembro	100%
Luis José Jiménez (miembro interno del Consejo) Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Operaciones	Miembro /Coordinador	100%
María Angelica Haza (no miembro del Consejo) Auditor Interno	Miembro	100%
Mario Saviñón (no miembro del Consejo) Comisario de Cuentas	Miembro	100%

² Para conocer cuáles son los criterios y reglas de remuneración, ver literal b, numeral 2 de la PARTE II.C. de este Informe.

³ Conforme Acta Estatutaria del Consejo de Administración de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

⁴ Para conocer cuáles son las reglas de composición de los Comités de apoyo al Consejo, ver numeral 3 de la PARTE II.C de este Informe.

⁵ Para conocer cuáles son los criterios de remuneraciones de los miembros de los distintos Comités de Apoyo al Consejo, ver literal b del numeral 2 de la PARTE II.C de este Informe.

TOTAL DE REMUNERACIONES EN EL 2023	REUNIONES CELEBRADAS EN EL 2023
RD\$1,413,216.00	6

b. Comité de Inversiones.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES AL CIERRE DEL 2023		
MIEMBROS	CARGO EN EL COMITÉ	PROMEDIO DE ASISTENCIA A REUNIONES DE 2023
Felipe Vicini Lluberes (externo no independiente)	Presidente	100%
Manuel E. Jiménez (externo no independiente)	Vicepresidente	100%
Cynthia T. Vega (externo no independiente)	Miembro	67%
Pedro Mario Lama (externo independiente)	Miembro	100%
Domingo O. Bermúdez (externo independiente)	Miembro	100%
Eduardo J. Grullón (interno)	Miembro	100%
Luis José Jiménez (interno) Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Operaciones	Coordinador Miembro con voz, sin voto	100%

TOTAL DE REMUNERACIONES EN EL 2023	REUNIONES CELEBRADAS EN EL 2023
RD\$1,076,736.00	4

c. Comité de Auditoría y Control Interno de Procesos

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE PROCESOS AL CIERRE DEL 2023		
MIEMBROS	CARGO EN EL COMITÉ	PROMEDIO DE ASISTENCIA A REUNIONES DE 2023
Adriano Bordas (externo no independiente)	Presidente	100%
Alex Pimentel (externo no independiente)	Vicepresidente	100%

c. Comité de Auditoría y Control Interno de Procesos

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE PROCESOS AL CIERRE DEL 2023		
MIEMBROS	CARGO EN EL COMITÉ	PROMEDIO DE ASISTENCIA A REUNIONES DE 2023
Alejandro Santelises (no miembro del Consejo)	Miembro	100%
Ana Idalia Grullón (externo no independiente)	Miembro	100%
Domingo O. Bermúdez M (externo independiente)	Miembro	100%
María Angélica Haza (Auditor General)	Coordinador Miembro con voz, sin voto	100%
TOTAL DE REMUNERACIONES EN EL 2023		REUNIONES CELEBRADAS EN EL 2023
RD\$1,850,640.00		5

d) Comités de apoyo a nivel grupal.

El Consejo de Administración de AFP Popular, mediante Acta Estatutaria CA-4/23 de fecha 21 de marzo de 2023 autorizó al Sr. Eduardo J. Grullón, en su calidad de presidente del Consejo de Administración a participar como invitado a los Comités de “Gobierno Corporativo y Cumplimiento”, “Nombramientos y Remuneraciones”, y “Conducta Ética” de Grupo Popular, cuando los mismos requieran tratar temas de la AFP Popular.

3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS COMITÉS DE APOYO SOBRE EL PERÍODO DE 2023.

Para el período que se informa, la evaluación del Consejo de Administración, como órgano, y de sus miembros de manera individual, así como de sus Comités de apoyo, se llevó a cabo de manera externa por la firma de auditores PriceWaterhouse Coopers República Dominicana, S.R.L. Respecto a la evaluación anual del Consejo, se obtuvo una puntuación de 4.9/5. En este orden, la evaluación del desempeño incluyendo la calificación de los Comités de apoyo, asciende a una puntuación promedio de 4.8/5.

Respecto a las variables que componen la evaluación relativas a la autoevaluación de los miembros del Consejo, mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y efectividad del órgano, e incluyendo a los Comités de apoyo, estas obtuvieron una puntuación promedio de 4.8/5.

De manera individual, la evaluación de los Comités de apoyo arrojó la siguiente valoración:

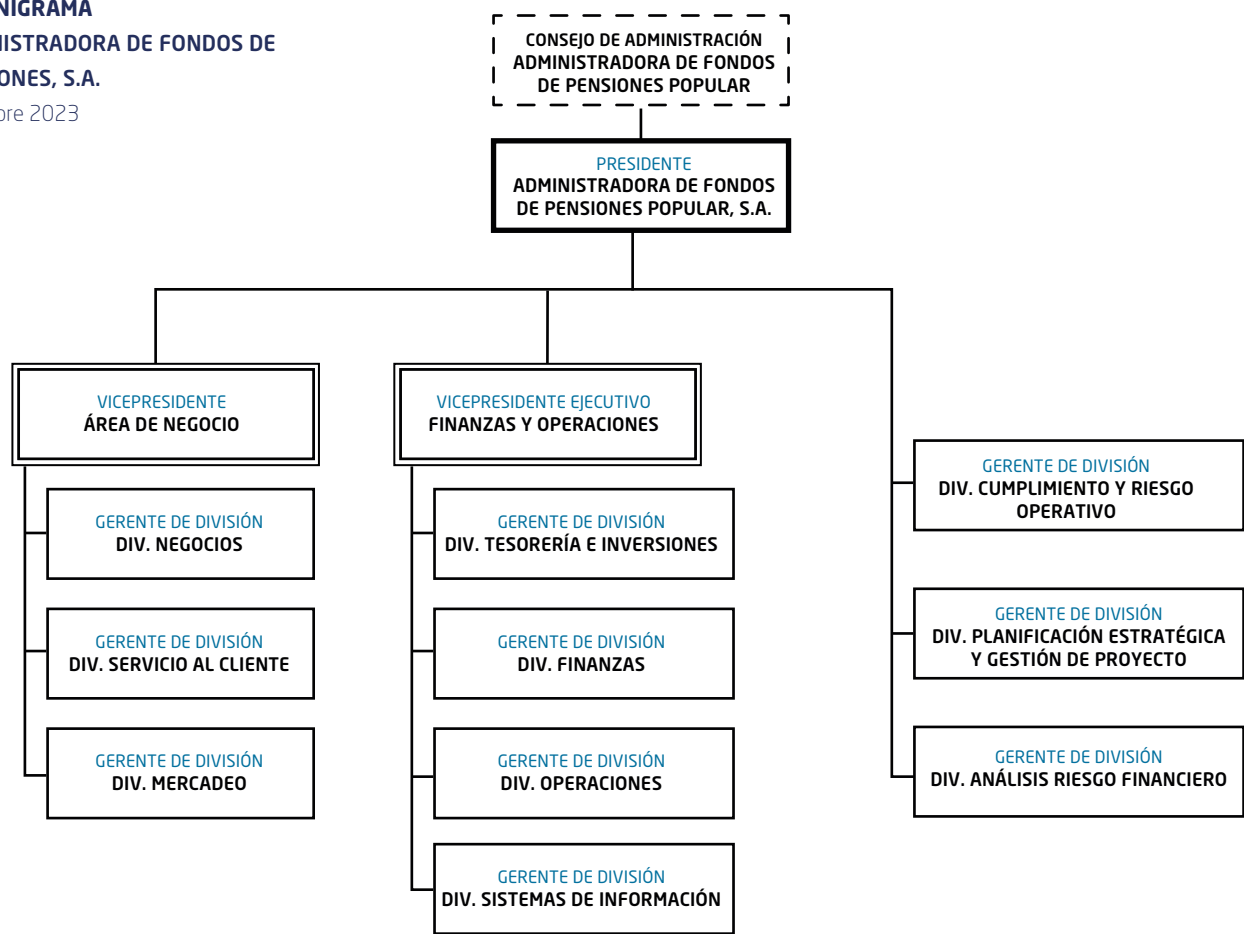
PUNTUACIONES POR COMITÉ DE APOYO AL CONSEJO	
COMITÉ	VALORACIÓN
Comité de Riesgos	4.9/5
Comité de Inversiones	4.7/5
Comité de Auditoría y Control Interno de Procesos	4.8/5

4. ALTA GERENCIA.

a.Composición.

Al cierre del período que se informa, la Alta Gerencia de AFP Popular estaba compuesta por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Operaciones, un (1) Vicepresidente Área de Negocios, y diez (10) Gerentes de División, de los cuales tres (3) que reportan directamente al Presidente, como se refleja en la siguiente estructura:

ORGANIGRAMA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES, S.A.
Diciembre 2023



b. Perfil de los principales ejecutivos de la entidad.

Durante el 2023 se produjeron los siguientes cambios en las posiciones que conforman los principales cargos ejecutivos de la entidad:

- El señor Luís J. Jiménez fue designado como Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Operaciones.
- La señora Adela María Báez Bezi, quién ocupaba antes la posición de Gerente de División de Negocios, pasó a ocupar la posición de Vicepresidenta de Área de Negocios.

Con este cambio, al cierre del período que se informa los cargos de mayor jerarquía eran asumidos por las personas que se describen a continuación, los cuales cumplen con criterios de idoneidad establecidos en las normas externas e internas aplicables:

PERFILES AL CIERRE DEL 2023	
Miembro/cargo	Perfil
Eduardo J. Grullón (Presidente)	Ver literal a, del numeral 2.1 de esta PARTE I: HECHOS DESTACADOS de este Informe, en tanto el Sr. Grullón es a su vez Presidente del Consejo de Administración de la entidad.
Luis José Jiménez (Vicepresidente Ejecutivo Finanzas y Operaciones)	Ver literal a, del numeral 2.1 de esta PARTE I: HECHOS DESTACADOS de este Informe, en tanto el Sr. Jiménez forma parte del Consejo de Administración de la entidad, en calidad de Miembro.
Adela María Báez Bezi (Vicepresidenta de Área Negocios)	Es Licenciada en Banca por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, posee un máster en administración de empresas por la universidad ADEN International Business School, así como una especialización en Comunicación Corporativa cursada en la misma casa de estudios. A su vez, cuenta con más de 25 años de experiencia en el área de negocios y comercial de AFP Popular.

i. Comités internos u operativos

Durante el 2023, no fueron creados nuevos comités internos de apoyo a la Alta Gerencia de AFP Popular. Por lo que, al cierre del período que se informa la Alta Gerencia se asistió, para el desempeño de sus funciones, por los siguientes siete (7) Comités internos u operativos: i) Ejecutivo; ii) Procedimientos; iii) Riesgo Operativo; iv) Tecnología; v) Higiene y Seguridad; vi) Gobierno de Datos; e, vii) Inversiones.

I.D. GOBIERNO CORPORATIVO, CUMPLIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

1. GOBIERNO CORPORATIVO

Durante el período que se informa se conocieron y adoptaron diferentes decisiones en materia de gobierno corporativo, dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

- Se conocieron las siguientes políticas de gobierno corporativo de Grupo Popular que fueron modificadas o aprobadas por esa casa matriz durante el período, y se realizaron los ajustes correspondientes en las normativas de AFP Popular, en la medida en que eran aplicables:
 - Manual de Órganos de Gobierno de Grupo Popular.
 - Declaración de Principios de Gobierno Corporativo de Grupo Popular.
 - Política Integral de Información Pública Grupo Popular.
 - Reglamento Interno del Consejo de Administración Grupo Popular.
 - Código de Ética del Grupo Popular.
- Se aprobó la modificación o actualización de los siguientes documentos internos de AFP Popular:
 - Estatutos Sociales (marzo 2023).
 - Código de Ética (septiembre 2023).
 - Manual de Órganos de Gobierno (septiembre 2023).
 - Política de Información Pública (septiembre 2023).
 - Declaración de Principios de Gobierno Corporativo (septiembre 2023).
 - Reglamento Interno del Consejo de Administración (septiembre 2023).
 - Política de Información Pública (septiembre 2023).
- Se ajustó la composición del Consejo de Administración conforme descrito anteriormente en este Informe, y, en consecuencia, se ajustó la composición de los Comités de apoyo a ese órgano.
- Se realizaron modificaciones en los principales cargos ejecutivos, conforme se indica en el apartado 4.b de la Parte I de este Informe.

2. CUMPLIMIENTO REGULATORIO.

Durante el período que se informa se conocieron y adoptaron diferentes decisiones en virtud de las nuevas normativas adoptadas por la Superintendencia de Pensiones durante el año. A saber:

- Resolución núm. 467-23 que modifica el Porcentaje Máximo de Comisión Anual sobre el Saldo Administrado para el Fondo de Solidaridad Social establecido en la resolución núm. 419 - 20 sobre Comisiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones.
- Resolución núm. 469-23 sobre Procesos Operativos para la Implementación del Plan Piloto para la inclusión de los Trabajadores Domésticos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) en el marco de la resolución del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) núm. 551-08.
- Resolución núm. 470-23 que modifica la resolución núm. 27-03 que establece el manual de cuentas para las Administradoras de Fondos de Pensiones, para adicionar las cuentas relativas a la recaudación del seguro de vida del plan piloto de los trabajadores domésticos, a raíz de la implementación del plan piloto para la inclusión de los trabajadores domésticos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en el marco de la resolución del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) núm. 551-08.
- Resolución núm. 471-23 sobre el procedimiento para la tramitación y pago de los beneficios de Pensión Solidaria por vejez, discapacidad y sobrevivencia para los Trabajadores Domésticos.
- Resolución núm. 472-23 que modifica la resolución núm. 395-17 Sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones.
- Resolución núm. 475-23 que incorpora el Proceso de Afiliación mediante la Suscripción Electrónica del Contrato de Afiliación. Modifica la resolución 437-20 sobre procesos operativos para las administradoras de fondos de pensiones, fondos y planes sustitutivos.
- Resolución núm. 476-23 que establece los aspectos generales para la creación de Planes Complementarios de Pensiones por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- Resolución núm. 478-23 que modifica la resolución núm. 449-22 sobre control de las inversiones locales de los fondos de pensiones y sustituye la resolución 468-23.

En virtud de la emisión de estas normativas, orientadas a mejorar la eficiencia en el Sistema de Pensiones, así como a la agilidad en los procesos operativos y el acceso a los beneficios previsionales, AFP Popular ajustó sus lineamientos estratégicos internos e implementó herramientas y mejoras a los procesos a los fines de asegurar una mejoría en el servicio brindado por la entidad a sus afiliados y la cercanía con los mismos.

3. GESTIÓN DE RIESGOS.

AFP Popular, en tanto filial del Grupo Popular, se caracteriza por una cultura de riesgo conservadora. La gestión se asume con un criterio integral a nivel del Grupo. No obstante, la administración de riesgos constituye un elemento esencial del proceso de gobernabilidad interna de AFP Popular, para lo cual, desde el año 2011 se inició la gestión de administración del riesgo operativo, para instaurar un sistema integral de evaluación de este tipo de riesgo, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución núm. 370-15 sobre sistema integral de la evaluación de las administradoras de fondos de pensiones basado en riesgo operativo, emitida por la SIPEN.

El sistema de administración del riesgo operativo en AFP Popular constituye un sistema de gestión transversal en la entidad, que permite evaluar constantemente los riesgos y oportunidades que atañen a los diferentes procesos

y que se sustenta en una administración dinámica que se actualiza al ritmo de la gestión integral de la sociedad.

Durante el año 2023, AFP Popular concluyó con la implementación de la herramienta tecnológica que integrará el modelo de Gestión GRC, la cual automatizó las metodologías de riesgo operativo relativas a:

- Optimización de las Matrices de Riesgos y Controles.
- Enfoque metodológico para la determinación del impacto financiero asociado a la materialización de Riesgos Operativos de los Procesos Críticos.

En adición, durante el 2023 AFP Popular revisó y actualizó su declaración de Apetito al Riesgo, en la cual incorporó nuevos indicadores de riesgos entre ellos, riesgos tecnológicos, riesgos de ciberseguridad, riesgos de mercado y riesgo moral.

A su vez, con el objetivo de medir la gestión de riesgo operativo y captar la percepción de los responsables de los procesos críticos sobre dicha gestión a nivel corporativo, AFP Popular realizó una autoevaluación compuesta por una evaluación cuantitativa y una evaluación cualitativa, de cada uno de los procesos críticos, con una calificación total general para el cierre del año 2023 de 98%.

El detalle sobre el análisis de los Riesgos Operativos por procesos y la evaluación del nivel de riesgo de AFP Popular, fue desarrollado con mayor amplitud en el informe anual de Riesgo Operativo que emite la entidad para conocimiento de los órganos corporativos y la Superintendencia de Pensiones, acorde a la normativa vigente.

4. EVALUACIONES DE CONTROL INTERNO

En el marco de las disposiciones de la Resolución núm. 240-05, que establece los Mecanismos de Control Interno de la Superintendencia de Pensiones, de fecha 6 de junio de 2005, durante el período 2023, AFP Popular realizó la ejecución del Plan Anual de Control Interno, donde se efectuaron las revisiones y seguimientos trimestrales de los procesos críticos, teniendo un resultado satisfactorio y alcanzado un efectivo Sistema de Control Interno apegado a las directrices regulatorias, reglamentarias y normativas aplicables, así como para el cumplimiento adecuado de las políticas y procedimientos internos.

Como parte de la auditoría externa efectuada por la firma KPMG República Dominicana, S.A., sobre el ejercicio culminado el 31 de diciembre del 2023, la citada firma emitió el Informe sobre Control Interno concluyendo sin hallazgos en el curso de la citada auditoría a los estados financieros de la AFP Popular respecto a la estructura de control interno y su operación.

I.E. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Durante todo el período que se informa los gastos por concepto de inversiones u operaciones realizadas con partes vinculadas estuvieron dentro de los límites regulatorios aplicables.

1. INVERSIONES U OPERACIONES CON VINCULADOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2023

BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. BANCO MÚLTIPLE	
Intereses Ganados por Inversiones	RD\$ 7,613,344.88
Intereses Sobre Saldos en Cuentas Corrientes	RD\$ 3,996.52
Renta de Inmuebles	RD\$ 6,592,207.27
Total de Ingresos	RD\$ 14,209,548.67
Intereses Pagados por Prestamos	RD\$ 44,223,455.66
Contrato de Servicios	RD\$ 17,445,120.00
Combustible y Lubricante Equipos de Transporte	RD\$ 3,622,707.22
Pago Alquileres de otros locales	RD\$ 877,648.08
Material Gastable	RD\$ 90,998.82
Leasing Popular	RD\$ 274,735.00
TOTAL DE GASTOS	RD\$94,953,762.12

LA CONFIANZA, S. R. L.	
Gastos de Servicio de Vigilancia	RD\$18,055,938.76
Gastos de Combustible	RD\$1,099,402.38

Para ver el detalle completo de otras operaciones con vinculados llevadas a cabo durante el 2023, ver los Estados Financieros Auditados en el Anexo A de este Informe.

I.F. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

Durante el período que se informa, AFP Popular, llevó a cabo el cumplimiento a las políticas de información y transparencia previstas a nivel del Grupo Popular, para sí y todas sus filiales, adoptadas por AFP Popular, así como las previstas internamente en la entidad, las cuales se encuentran adecuadas a las mejores prácticas internacionales, tomando en cuenta su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo.⁶

Como parte del cumplimiento de esas políticas, durante el período que se informa, AFP Popular comunicó al regulador los “Hechos Relevantes” correspondientes, dentro de los cuales se destacan los siguientes, relativos al sistema de control interno de la entidad:

HECHOS RELEVANTES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2023

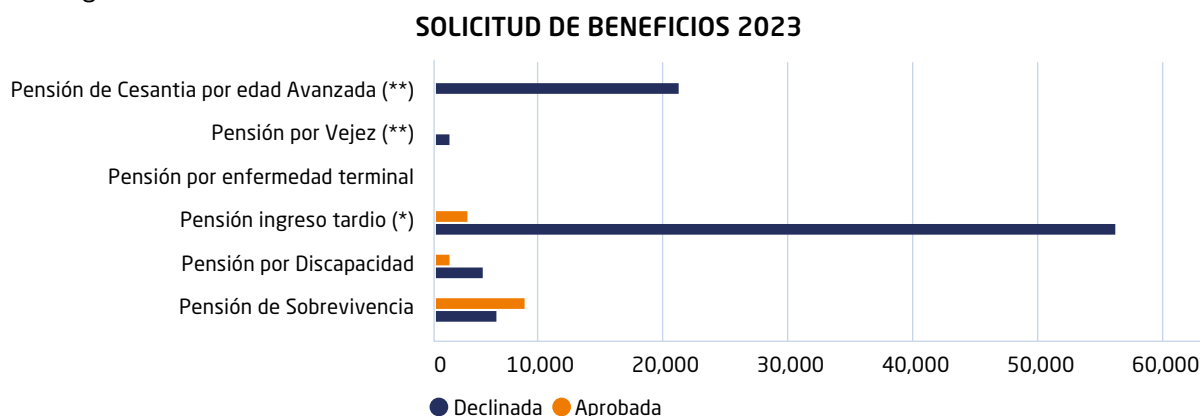
- Modificación de los estatutos sociales de AFP Popular.
- Modificación de la composición del Consejo de Administración de AFP Popular.
- Resultados de la autoevaluación de las gestiones de Riesgo Operativo de AFP Popular.
- Resultado de la evaluación de la gestión de Control Interno de AFP Popular.

I.G. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS

1. SOLICITUDES DE SERVICIO EN 2023.

En el marco de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social y las normas complementarias emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social y la Superintendencia de Pensiones, corresponde, como parte integral del objeto exclusivo de las administradoras de fondos de pensiones, otorgar y administrar las prestaciones del Sistema Previsional, observando estrictamente los principios de la seguridad social, en protección de los derechos previsionales de los afiliados y sus beneficiarios.

Debido a lo anterior, durante el año 2023, las oficinas de atención al público de AFP Popular tramitaron las solicitudes siguientes:⁷



⁶ Para conocer cuál es el sistema de políticas de información y transparencia que ha sido adoptado por AFP Popular, ver la PARTE II.F de este Informe.

⁷ Información sustraída de los Boletines Trimestrales 2023, emitidas por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

I.H. RESPONSABILIDAD SOCIAL

1. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO DURANTE EL PERÍODO 2023

Las principales actuaciones en materia de responsabilidad social realizadas por AFP Popular durante el período 2023, en las áreas de arte y cultura, educación, gestión social, medio ambiente y salud, se detallan en el Anexo D que acompaña este Informe.

I.I. CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE GOBIERNO CORPORATIVO COMO ENTIDAD REGULADA POR EL SISTEMA DE PENSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Conforme indicado al inicio de este Informe, AFP Popular, en tanto sociedad administradora de fondos de pensiones, que opera en base al régimen legal del Sistema Dominicano de Seguridad Social se encuentra sujeta al cumplimiento del sistema de gobernabilidad corporativa previsto por la Ley de Seguridad Social y sus normas complementarias, en especial la Resolución de Gobierno Corporativo para las AFP. En ese sentido, a lo largo de este Informe se detalla la manera en que, durante el año 2023 AFP Popular dio cumplimiento a las normas internas y externas aplicables relativas a su sistema de gobierno corporativo. En particular, en el apartado I.D.1. se describen los avances y logros llevados a cabo durante el 2023 en la materia.

PARTE II:

DISPOSICIONES GENERALES

II.A BASE DEL SISTEMA DE GOBERNABILIDAD

1. IDENTIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

AFP Popular, como sociedad y filial del Grupo Popular, bajo el reconocimiento de que un efectivo sistema de gobierno corporativo implica tomar en consideración los diferentes grupos de interés (stakeholders), mediante su Declaración de Principios de Gobierno Corporativo, define, a modo indicativo, quiénes componen los principales grupos de intereses (o grupos expuestos y/o afectados por sus actuaciones como sociedad), los cuales incluyen:

- Accionistas
- Afiliados
- Reguladores
- Comunidad
- Proveedores
- Personal

Conforme al Principio X de la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo, las actuaciones de la entidad deberán en todo momento tomar en consideración los diferentes grupos de interés que se vean afectados directa o indirectamente por sus actuaciones.

II.B ESTRUCTURA PROPIETARIA

1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas constituye el órgano supremo de la sociedad,⁸ y sus decisiones obligan a todos los accionistas, aún sean éstos incapaces, disidentes o se encuentren, y contra dichos acuerdos no habrá recurso alguno siempre que hayan sido adoptadas conforme a la legislación vigente y a los Estatutos Sociales.

a. Normativa

La Asamblea General de Accionistas de AFP Popular, en tanto sociedad administradora de fondos de pensiones, se rige por las disposiciones de la Ley de Seguridad Social y sus normas complementarias y por las reglas de la legislación sobre sociedades comerciales que aplican de forma supletoria. Estas reglas externas son complementadas por las disposiciones de los Estatutos Sociales y el conjunto de normas internas en materia de gobernabilidad de AFP Popular, las cuales, a su vez, cumplen con los requerimientos particulares de la Resolución de Gobierno Corporativo para las AFP.

⁸ Artículo 16 de los Estatutos Sociales.

b. Composición

Cada Asamblea General de Accionistas se constituye válidamente por la asistencia del porcentaje de accionistas presentes o representados que se describe a continuación:⁹

TIPO DE ASAMBLEA	QUÓRUM PRIMERA CONVOCATORIA	QUÓRUM SEGUNDA CONVOCATORIA
GENERAL ORDINARIA ANUAL	Presencia o representación de por lo menos 50% del capital pagado	Al menos 33% del capital pagado
GENERAL EXTRAORDINARIA	Presencia o representación de por lo menos 60% del capital pagado	Al menos 40% del capital pagado

c. Funciones

Las funciones de las Asambleas Generales de Accionistas varían de conformidad con su objeto y naturaleza. Las Asambleas se dividen en: Asambleas Generales Extraordinarias y Asambleas Generales Ordinarias.¹⁰

En reunión Ordinaria Anual, la Asamblea General desempeña las siguientes funciones principales:¹¹

i) Conocer y resolver lo que fuere procedente sobre El Informe Anual de Gestión del Consejo de Administración, así como de los Estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances, después de oído el informe del Comisario de Cuentas y tomar las medidas que juzgue oportunas; ii) Resolver lo que fuere procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas; iii) Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración; iv) Disponer lo relativo al destino de las utilidades del ejercicio social recién transcurrido, así como a la distribución de dividendos, pudiendo disponer pagar dividendos como acciones de la sociedad, y dentro de esto que los dividendos sean repartidos en forma periódica en el curso del año siguiente a aquel en que se han producido; v) Nombrar al presidente, al secretario y a los demás miembros del Consejo de Administración, por el período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos; vi) Sustituir o revocar los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; vii) Nombrar al Comisario de Cuentas y al Comisario Suplente, por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos, así como fijar las retribuciones de los mismos; viii) Conocer el presupuesto para el año corriente sometido y aprobado por el Consejo de Administración; ix) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital social autorizado; x) Designar, los Administradores Eméritos propuestos por dicho Consejo; xi) Nombrar a los auditores externos, así como a los clasificados de riesgo en caso de que apliquen; y, xii) Aprobar las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y de sus Comités.

⁹ Artículo 24 de los Estatutos Sociales de AFP Popular y artículo 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

¹⁰ Artículo 16 de los Estatutos Sociales.

¹¹ Artículo 18 de los Estatutos Sociales

La Asamblea General Extraordinaria tiene como funciones:¹² i) Conocer del aumento o disminución del capital social autorizado; ii) Conocer de la transformación a otro tipo de sociedad, escisión o fusión con otra Administradora de Fondos de Pensiones constituida o que se fuera a constituir; iii) Conocer de la disolución o de la limitación o reducción del término de duración de la Sociedad; iv) Conocer de la enajenación o transferencia de todo el activo o pasivo de la Sociedad; v) Conocer de la duración del término del Consejo de Administración de la Sociedad; vi) Conocer de la modificación de la forma y condiciones de la transferencia de títulos; vii) Conocer de la reducción o extensión del objeto social; viii) Conocer de la modificación de los Estatutos Sociales; ix) Emisión de valores.

d. Reuniones y reglas parlamentarias

La Asamblea General Ordinaria Anual se reúne anualmente, dentro de los cien (100) días que siguen al cierre del ejercicio social anterior (31 de diciembre) en el domicilio social de la sociedad o en otro lugar del territorio nacional.¹³

e. Plazo, forma de convocatoria y lugar de reunión

Las Asambleas Generales de Accionistas deben ser convocadas con un mínimo de quince (15) días, de anticipación a la reunión, mediante comunicación física o electrónica o mediante aviso en un periódico de circulación nacional, la cual deberá contener el orden del día con los asuntos que serán tratados.¹⁴ Se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.

Las reuniones pueden ser presenciales o no presenciales.¹⁵ Las primeras, pueden realizarse en el domicilio social de la entidad o en otro lugar designado, previa indicación. Las reuniones no presenciales deben estar refrendadas por un acta suscrita por todos los accionistas, la cual deje constancia de las características de la reunión. Las reuniones también pueden realizarse a distancia, mediante comunicación simultánea o sucesiva (videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar). En estos casos, los votos de los participantes deben ser expresados de forma electrónica o digital, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital No. 126-02.

f. Actas de reuniones

Las reuniones de las Asambleas Generales son registradas en actas que contienen, como mínimo:¹⁶ i) fecha y lugar de reunión; ii) forma de convocatoria; iii) orden del día; iv) composición de la mesa directiva; v) número de acciones que integran el capital pagado; vi) número de acciones cuyos titulares hayan concurrido personal o representados; vii) quórum alcanzado; viii) documentos e informes sometidos a la Asamblea; ix) resumen de los debates; x) textos de las resoluciones propuestas y resultados de las votaciones; y, xi) firma del presidente, de los dos (2) accionistas presentes y del Secretario de la Asamblea.

Cada acta deberá tener adjunta, una lista de asistencia, que contendrá los nombres, las demás generales de los

¹² Artículo 19 de los Estatutos Sociales.

¹³ Artículo 17 de los Estatutos Sociales.

¹⁴ Artículo 20 de los Estatutos Sociales.

¹⁵ Artículo 16 de los Estatutos Sociales y 187 de la Ley de Sociedades Comerciales.

¹⁶ Artículo 23 de los Estatutos Sociales.

accionistas presentes o representados, si fueren personas físicas; y, la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Esta lista deberá ser firmada por todos los accionistas presentes o por sus representantes, haciendo constar si alguno no hubiese querido o podido hacerlo, y se le anexará los poderes otorgados por los accionistas para su representación. Además, firmarán los miembros de la mesa directiva de la Asamblea.¹⁷ Todas las actas son de libre acceso para los reguladores y supervisores competentes, los auditores internos y externos, en particular la Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana.

2. RELACIÓN CON ACCIONISTAS.

De acuerdo con el Principio No. IX de la Declaración de Principios se establece el compromiso de la AFP Popular, en particular de su Consejo de Administración y la Alta Gerencia con el reconocimiento, la promoción y la protección de la igualdad entre accionistas, así como para establecer las reglas necesarias para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que dicha condición les confiere, incluyendo el fomento de la transparencia y el acceso a la información. Este compromiso se fija sin perjuicio de la obligación de la entidad y sus órganos de gobierno de cumplir con los mínimos legales y estatutarios previstos.

Como instrumento de canalización de los temas vinculados con la relación entidad-accionista, desde 1995 el Grupo Popular ha establecido la denominada Oficina de Atención a los Accionistas. Esta Oficina también asume sus funciones respecto de los accionistas de la AFP Popular, como filial del Grupo. Esta unidad representa un canal abierto y permanente entre la entidad y sus accionistas, y a su vez coordina y aprueba las gestiones operativas y administrativas inherentes a la dependencia.

a. Derechos de los accionistas

A la condición de accionista le son inherentes, al menos, los siguientes derechos:¹⁸ i) participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; ii) asistir y votar en las asambleas generales, pudiendo impugnar las mismas; y, iii) obtener información sobre la situación de la sociedad y el desempeño de su administración.

b. Derecho de los accionistas minoritarios

La igualdad de trato se establece como denominador común entre los accionistas. Se prevé, tanto en la Declaración de Principios (Principio IX), como a nivel estatutario. Se establece a su vez la regla una acción un voto.¹⁹

Existen otras prerrogativas que inciden en la protección de los intereses de los accionistas, y en particular de los minoritarios: i) conocer en todo momento la condición económica y las cuentas de la sociedad²⁰; ii) la elección de

¹⁷ Artículo 23 de los Estatutos Sociales.

¹⁸ Artículo 9 párrafo I de los Estatutos Sociales.

¹⁹ Artículo 13 de los Estatutos Sociales

²⁰ Artículo 42 de los Estatutos Sociales.

miembros del Consejo de Administración con la condición de externos independientes para representar los intereses de los accionistas minoritarios²¹; y, iii) la potestad de convocar Asambleas Generales de Accionistas, entre otras.

c. Suscripción preferente

La propiedad de acciones comunes no otorga derecho alguno al propietario de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones.²²

d. Solución de Contestaciones

La entidad posee un sistema de solución de las controversias y conflictos de intereses ante aquellas que se puedan suscitar entre los accionistas y la sociedad, los accionistas entre sí, Accionistas y miembros del Consejo, o entre los miembros del Consejo. Este sistema se fundamenta en que en todos los casos de las controversias antes descritos deben ser presentadas, previo a cualquier acción, ante el Consejo de Administración, actuando este último en calidad de amigable componedor, el cual deberá levantar acta de los acuerdos a que arriben las partes.²³

En caso de no llegar a acuerdo alguno en este preliminar obligatorio de conciliación, se libra acta en la cual se hace constar esta situación y se somete la litis a los tribunales ordinarios del lugar del asiento social, que es donde los accionistas hacen, o se reputa que hacen, elección de domicilio.

3. CONDUCTA ÉTICA

Como elemento central del régimen de gobierno corporativo, AFP Popular, mediante decisión del Consejo de Administración de fecha 20 de septiembre del 2023, ratificó y, por tanto, se adhirió, al Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración del Grupo Popular el 22 de diciembre de 2022, como instrumento o política integral en la materia. Además, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución de Gobierno Corporativo para las AFP²⁴ emitió un Código de Ética propio, modificado en fecha 21 de abril del 2015, el cual en adición a lo establecido por el Código de su casa matriz, incorpora los aspectos distintivos que posee como una administradora de fondos de pensiones, el cual fue actualizado en septiembre de 2023.

²¹ Artículo 26 de los Estatutos Sociales.

²² Artículo 9 párrafo II de los Estatutos Sociales.

²³ Artículo 45 de los Estatutos Sociales.

²⁴ Artículo 20 literal b) de la Resolución No. 417-20.

II. C ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano encargado de la dirección y administración de los negocios de la sociedad, y podrá resolver cualquier asunto y realizar cualquier acto con tal que no sea de los atribuidos a la Asamblea General.²⁵

a. Normativa

El Consejo de Administración asume sus funciones conforme las atribuciones y potestades previstas por diversas normas legales y reglamentarias, externas e internas que le son aplicables, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- A nivel externo: i) la Ley de Seguridad Social y sus normas complementarias; y, ii) la Resolución de Gobierno Corporativo para las AFP, entre otras.
- A nivel interno: i) Estatutos Sociales; ii) Reglamento Interno del Consejo de Administración; y, iii) Otras normas internas sobre gobierno corporativo se citan en otros apartados de esta Parte II: DISPOSICIONES GENERALES de este Informe.

b. Composición

El Consejo de Administración, por reglamentación interna y consistente con el marco regulatorio aplicable, establece un rango de composición impar entre un mínimo de siete (7) miembros y un máximo de quince (15), dentro de los cuales debe haber un presidente, un vicepresidente, un secretario, y los demás serán miembros, elegidos cada tres (3) años.²⁶

La composición se organiza en base a la siguiente categorización de miembros:²⁷

- Miembros internos o ejecutivos: aquellos miembros con competencia ejecutiva y funciones de alta dirección dentro de la propia sociedad o de sus vinculadas;²⁸
- Miembros externos: aquellos miembros que, sin estar vinculados a la gestión de la sociedad, representan el conjunto de intereses generales que concurren en ella, así como el de los accionistas significativos. Deberán gozar de reconocido prestigio profesional y estar dispuestos a aportar su experiencia y conocimiento para la mejor gestión de la entidad. A su vez, estos miembros deben ser conocedores del mercado financiero y de valores y de los intereses de los afiliados al Sistema Dominicano de Pensiones, con habilidades analíticas y gerenciales para poder comprender y poder cuestionar información financiera y propuestas de inversión y de negocios con una visión estratégica del negocio de pensiones, objetividad y capacidad para presentar sus puntos de vista. Dentro de esta categoría se encuentran:

²⁵ Artículo 26 de los Estatutos Sociales.

²⁷ Artículo 26 de los Estatutos Sociales.

²⁶ Artículo 26 de los Estatutos Sociales.

²⁸ Párrafo VI del artículo 26 de los Estatutos Sociales y artículos 9 y 10 del Reglamento Interno.

- Miembros externos no independientes, es decir, aquellos propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas y estables en el capital de la entidad o ellos mismos; y,
- Miembros externos independientes, es decir, aquellos miembros que en apariencia se encuentran libres de conflictos personales u otros, en cuando a su toma de decisiones y que gozan de autonomía y objetividad frente a la sociedad, así como de los principales accionistas y sus empresas vinculadas, y que no se encuentran incluidos dentro de los ejecutivos o no independientes. Al efecto deberán reunir las siguientes condiciones: i) No tener, o haber tenido, durante los últimos 6 (seis) meses relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, con la entidad, sus miembros del Consejo internos o ejecutivos, externos no independientes, empresas vinculadas al grupo cuyos intereses accionarios representen estos últimos; ii) No haberse desempeñado como miembros del Consejo internos o ejecutivos, o formado parte de la alta gerencia, en los últimos 2 (dos) años, ya sea en la entidad o en las empresas vinculadas señaladas precedentemente; iii) No ser cónyuge o tener relaciones de familiaridad o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros del Consejo, internos o ejecutivos, externos no independientes, independientes o con la alta gerencia de la entidad; y iv) No ser consejero o alto ejecutivo de otra empresa que tenga miembros externos no independientes en el Consejo de la entidad.

Los miembros del Consejo deben gozar de reconocido prestigio profesional y estar dispuestos a aportar su experiencia y conocimiento para la mejor gestión de la entidad.

En el Consejo debe participar un (1) miembro interno o ejecutivo y por lo menos un (1) miembro externo independiente por cada cuatro (4) miembros del Consejo de Administración.

c. Funciones

El Consejo de Administración se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su marco general de actuación, en adición a las normas legales y reglamentarias externas, lo constituyen los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo de Administración, en los cuales se establece que su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad.

El Consejo de Administración de AFP Popular tiene las siguientes funciones principales:²⁹ i) Disponer la preparación, aprobar y velar por el ejercicio del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad; ii) Realizar la adquisición de Créditos, inmuebles de cualquier naturaleza, muebles y efectos necesarios para el cumplimiento de los negocios

²⁹ Artículo 33 de los Estatutos Sociales

de la sociedad u su objeto social; iii) Autorizar la venta de muebles de cualquier naturaleza, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos; iv) Vender, ceder y traspasar bienes inmuebles, así como los de cualquier naturaleza relativa al objeto social y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos; v) Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado; vi) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y renta; vii) Mantener en depósito los fondos de la sociedad en la República Dominicana o en el extranjero y girar o librar cheques con cargo a esos fondos; viii) Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles; ix) Acordar la apertura de oficinas; x) Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales; xi) Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados; xii) Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo; xiii) Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad; xiv) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General; xv) Fijar los gastos generales de la Administración, nombrar a los funcionarios, asesores y consultores, fijar sus retribuciones y disponer su reemplazo cuando lo estime conveniente, así como proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la designación de los Consejeros Eméritos; xvi) Aprobar los valores institucionales, la definición de los lineamientos estratégicos y la supervisión de las actividades conducentes al logro de éstos, así mismo como el establecimiento de los mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de las normativas internas y externas; xvii) Velar por la existencia de una cultura organizada afianzada, de una estructura organizacional competente, del mantenimiento de un apropiado sistema de compensaciones y de la aplicación de un marco de políticas y procedimientos que permitan el equilibrio entre los negocios y la adecuada gestión de los riesgos; xviii) Asegurar el cumplimiento de las diversas disposiciones legales y regulaciones a las que debe atenerse la entidad, manteniendo una adecuada cooperación con los organismos reguladores, en el marco de las disposiciones de la Ley; xix) Mantener una posición de autoridad e independencia con la Alta Gerencia y atender los distintos elementos que dan cuenta de la aplicación de sanas prácticas de Gobierno Corporativo; xx) Instaurar y monitorear el marco de Gobierno Corporativo de la entidad y sus mecanismos de ejecución e implementación de buenas prácticas de gestión; xxi) Pronunciarse respecto a conflictos de interés de Administradores y ejecutivos, así como pronunciarse respecto a la realización de operaciones con partes relacionadas; xxii) Conocer de la evaluación del desempeño y temas de fondo abordados por los Comités de apoyo y proponer mejoras a su funcionamiento, cuando apliquen; xxiii) Evaluar el desempeño de la Alta Gerencia, los Directores Independientes y el de cada uno de los Asesores Externos que participen en los Comités Directivos, con métodos actualizados y procedimientos probados y formales; xxiv) Delegar parte de las facultades que anteceden en el Presidente de la sociedad, para que las ejerza conjunta o separadamente con otro funcionario de la sociedad que indique el mismo Consejo; y, xxv) Delegar en los funcionarios que designe las facultades ejecutivas y administrativas que estime necesarias.

d. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias

El Consejo de Administración se reúne en sesiones que, de acuerdo con su naturaleza, pueden ser consideradas

estatutarias, ordinarias o extraordinarias. La asistencia a las reuniones del Consejo es obligatoria para todos sus miembros, por lo que la misma es considerada para evaluar el desempeño de la labor de estos en el Consejo.³⁰

Las reuniones pueden ser presenciales o no. Estas últimas suceden cuando uno, varios o todos los miembros sesionan de forma remota, en cuyo caso se debe dejar constancia en el acta levantada al efecto sobre el lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley y reglamentos aplicables.

El Consejo debe llevar libros de actas de sus reuniones en las cuales estarán a cargo del secretario de la sociedad. En todas las actas se hará constar el número de los miembros presentes, la fecha y hora, los asuntos sometidos a la consideración del Consejo, las decisiones tomadas y sus deliberaciones, los planes de acción y asignación de responsabilidad, así como la hora de terminación de la reunión.³¹

Para cada sesión del Consejo se debe establecer una agenda que asegure un completo tratamiento de los temas de competencia de este. El cual se reúne en sesiones que, de acuerdo con su tipo, son denominadas estatutarias, ordinarias o extraordinarias.

Reuniones estatutarias

Las reuniones estatutarias son aquellas llevadas a cabo inmediatamente después de terminada la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas o aquella que la sustituya, que elija a sus miembros; en la misma se adoptarán lo siguientes acuerdos: i) la designación, cuando corresponda, del suplente del Secretario del Consejo de Administración; ii) fijación del calendario general de las reuniones ordinarias del Consejo, que deberá contemplar, al menos, las fechas y horas que acuerde y señale en su primera reunión; iii) la conformación, cuando corresponda, de los Comités que el Consejo de Administración estime necesarios para ejercer un control eficaz del funcionamiento interno de la sociedad, y la fijación de sus respectivas atribuciones; y, iv) la delegación de facultades en el Presidente o cualquier otro órgano o funcionario, dentro de lo permitido por la Ley, los reglamentos, las normas estatutarias y políticas internas.³²

En estas reuniones existe quórum cuando la mitad de sus miembros se encuentren presentes y los acuerdos, a su vez, se toman por mayoría de votos de los miembros presentes.

Reuniones ordinarias y extraordinarias

Las reuniones ordinarias son aquellas que corresponden a las reuniones del Consejo realizadas en las fechas y horas agendadas en la reunión estatutaria a inicios de año.³³ Este tipo de reunión no requiere convocatoria previa. Para la misma, durante la reunión estatutaria deberá establecerse una agenda, la cual debe incluir al menos lo siguiente: i) información sobre el desarrollo de los asuntos que hayan quedado pendientes de reuniones anteriores; ii) análisis

³⁰ Artículo 33 de la Resolución 417-20.

³¹ Artículo 31 de los Estatutos Sociales.

³² Artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo de Administración.

³³ Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo de Administración.

de situaciones nuevas que puedan afectar a la entidad; iii) análisis de los informes del Presidente sobre aspectos estratégicos, operacionales y de riesgo; las compras y ventas de inversiones y las ganancias o pérdidas, si hubiere lugar; iv) así como la valoración de la cartera de inversión de la AFP; v) la revisión de las comunicaciones con organismos reguladores u otros; vi) conocimiento y/o ratificación de las actas de los Comités del Consejo que se hayan realizado con anterioridad a la sesión del Consejo.

Las reuniones extraordinarias son aquellas que surgen de la convocatoria previa del presidente, o quien lo sustituya, previo aviso o comunicación mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier método que deje constancia de su recibo, con no menos de tres (3) días de anticipación.

Convocatorias y Orden del Día

Con excepción de las reuniones ordinarias y estatutarias, cuya fecha de sesión esta previamente establecida y por tanto no necesitan convocatoria individual, cada reunión del Consejo debe estar precedida de una convocatoria, que debe realizarse con al menos tres (3) días de antelación a la fecha prevista de la reunión.³³ En todo momento los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a la necesidad de convocatoria de las reuniones. El Consejo podrá sesionar válidamente sin la necesidad de convocatoria cuando se encuentren reunidos la totalidad de sus miembros. Toda convocatoria debe incluir un avance sobre el Orden del Día de la reunión y acompañarse de la información escrita correspondiente que se encuentre disponible.

Quórum y toma de decisiones

Habrá quorum para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando estén reunidos la mayoría de sus miembros.³⁴ Cada miembro posee derecho a un voto para la toma de decisiones, las cuales, a su vez, para adoptarse, deben contar con la aprobación de la mayoría de los votos. En las reuniones no presenciales, los votos pueden ser expresados, mediante cualquier medio electrónico o digital que autorice el Consejo, siempre y cuando permita dejar constancia de este de manera fehaciente.³⁵ Los miembros, a su vez, pueden salvar su voto o votar en contra de cualquier decisión y hacer constar sus posiciones particulares sobre cualquier decisión.

Las reglas sobre quórum y toma de decisiones aplican de igual forma para aquellas reuniones realizadas a distancia a través de dispositivos al efecto o reuniones no presenciales.

e. Nombramiento, reelección y cese

La designación de los miembros del Consejo de Administración es potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, y éstos deben ser elegidos por períodos de tres (3) años y desempeñan sus cargos hasta que sean reelegidos o sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.³⁶

³³ Artículo 29 de los Estatutos Sociales.

³⁴ Artículo 33 de los Estatutos Sociales.

³⁵ Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo de Administración.

³⁶ Artículo 26 de los Estatutos Sociales.

Procedimiento de elección

El proceso de designación se encuentra precedido por un período de análisis de cada una de las nominaciones, por parte del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de Grupo Popular. El informe rendido por este Comité evalúa, entre otros aspectos, cada una de las exigencias de idoneidad, capacidad, experiencia, compatibilidad e inhabilidad establecidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, así como las reglas cualitativas y cuantitativas de proporción establecidas en la Resolución sobre Gobierno Corporativo y el en Reglamento Interno del Consejo de Administración.

El informe del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de Grupo Popular, una vez emitido, debe ser conocido y ponderado por el Consejo de Administración y finalmente puesto en conocimiento de los accionistas participantes en la Asamblea General correspondiente para que, en base a las evaluaciones, puedan tomar las decisiones sobre la elección. Los informes para la elección de miembros deben tomar en consideración la regla de composición del Consejo que se expone en otro apartado del Informe.³⁷

Ante el surgimiento de una vacante en el Consejo de Administración, por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa, que cause que la composición del Consejo se encuentre en un número por debajo el mínimo legal y estatutario, el procedimiento de elección deviene en obligatorio.

Elección provisional

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa del Consejo de Administración, se prevé un sistema de elección provisional de sus miembros por parte del propio Consejo de Administración. Este procedimiento excepcional y aplica sólo ante el surgimiento de una vacante en el Consejo de Administración, por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa. Este procedimiento es de carácter opcional, al menos que el número de miembros del Consejo devenga en inferior al mínimo estatutario (siete miembros) pero superior al mínimo legal (tres miembros).³⁸

Procedimiento de cese

Corresponde, de manera exclusiva, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conocer el cese de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. Esta decisión, de adoptarse, debe sustentarse en la existencia de causas de incompatibilidad e inhabilidad establecidas legal, reglamentaria y estatutariamente, o a partir de la renuncia motivada presentada por cualquiera de los miembros.

Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran obligados a renunciar o poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes casos específicos:³⁹ i) En el caso de que surja una de las causales de

³⁷ Artículos 16, 18 y 40 del Reglamento Interno del Consejo de Administración.

³⁸ Artículo 17 del Reglamento Interno del Consejo.

³⁹ Artículos del 53 al 55 del Reglamento Interno del Consejo.

inhabilitación prevista en el artículo 211 de la Ley General de Sociedades Comerciales o alguna de las previstas en la Ley de Seguridad Social, o los Estatutos Sociales de la Sociedad; ii) En el caso de que haya cometido actos que puedan comprometer la reputación de la sociedad; iii) Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo de Administración puede afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad; y, iv) En caso de que un miembro del Consejo de Administración alcance la edad límite establecida para poder ser miembro del Consejo y se encuentre aún en el ejercicio de sus funciones, éste cesa, de pleno derecho, como miembro del Consejo, en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad.

Renuncia voluntaria

Los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a sus cargos por decisión propia en cualquier momento. En estos casos es obligación del renunciante exponer por escrito a los demás miembros las razones de su renuncia.

2. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

a. Deberes y Derechos

Los miembros del Consejo de AFP Popular se encuentran sujetos a los siguientes deberes y responsabilidades: i) asistencia y participación a las reuniones y jornadas de trabajo; ii) actuar con diligencia, fidelidad, lealtad y confidencialidad; iii) recaudar informaciones necesarias; y iv) mantener un comportamiento ético.

Tienen derecho a: i) recibir información constante y suficiente debido a su cargo; ii) a requerir la asistencia de expertos cuando sea necesario; iii) a recibir capacitación; y, iv) a recibir la remuneración que les corresponda de manera transparente.

En apego a las disposiciones que sobre el manejo de los fondos de pensiones que establece la Ley de Seguridad Social, las políticas internas de la sociedad establecen las siguientes prohibiciones a los directores de la AFP, a sus controladores, gerentes, administradores y, en general, a cualquier persona que en razón de su cargo o función tome decisiones o tenga acceso a información sobre las inversiones de la AFP de las actividades siguientes: i) Divulgar cualquier información que aún no haya sido dada a conocer de manera oficial al mercado y que por su naturaleza pueda influir en las cotizaciones de los valores de dichas inversiones; ii) Valerse en forma directa o indirecta de información reservada para obtener para sí o para otros distintos del Fondo de Pensiones, ventajas mediante la compra o venta de valores; iii) Comunicar sobre decisiones de adquirir, enajenar o mantener instrumentos para el fondo de pensiones a personas ajenas a la operación por cuenta o en representación de la AFP; iv) Adquirir acciones y cuotas de fondos de inversión que puedan ser adquiridos con recursos del Fondo de Pensión; v) Adquirir activos de baja liquidez de acuerdo a las recomendaciones de la Comisión Clasificadora de Riesgos y a las

normas y procedimientos de la Superintendencia de Pensiones; vi) Realizar operaciones con recursos del Fondo de Pensión para obtener beneficios indebidos, directos e indirectos; vii) Cobrar cualquier servicio al Fondo de Pensión, salvo aquellos expresamente autorizadas por la presente ley; viii) Utilizar en beneficio propio o ajeno información sobre las operaciones a realizar por el Fondo de Pensión; ix) Adquirir activos que haga la AFP para sí, dentro de los cinco (5) días siguientes a la enajenación de éstos, efectuada por aquella por cuenta del Fondo de Pensiones, si el precio de la compra es inferior al precio promedio ponderado al existente al día anterior a dicha enajenación; x) Enajenar activos propios que haga la AFP dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de éstos, efectuada por ella por cuenta del Fondo de Pensiones, si el precio de venta es superior al precio promedio ponderado existente en los mercados formales el día anterior a dicha adquisición; xi) Adquirir o enajenar bienes, por cuenta del Fondo de Pensiones, en que la AFP actúe como cedente o adquirente; y, xii) Enajenar o adquirir activos que efectúe la AFP si resultaran ser más ventajosas para ésta que las respectivas enajenaciones o adquisiciones de éstos, efectuados en el mismo día por cuenta del Fondo de Pensión, salvo si se entregara al Fondo la diferencia del precio, correspondiente dentro de los dos días siguientes a la operación.

b. Remuneración

La Asamblea General Ordinaria Anual, posee la atribución de disponer sobre la política de retribución de los miembros del Consejo de Administración por sus servicios, pudiendo establecer compensaciones por asistencia a las reuniones de las Asambleas, Consejos y Comités, así como el reembolso de gastos de viajes, transporte, hoteles y comidas para aquellos miembros que no residan en el lugar en que deba celebrarse la respectiva reunión.⁴⁰

En todo caso, de acuerdo con los Estatutos Sociales, el monto total de las retribuciones anuales de los miembros del Consejo de Administración por sus servicios no puede exceder del tres por ciento (3%) de los beneficios netos de la sociedad, después de cubierta la reserva legal.⁴¹

El Reglamento Interno del Consejo prevé a su vez, que los miembros del Consejo de Administración serán, además, retribuidos basado en las recomendaciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de Grupo Popular, y conforme lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, en base a los lineamientos establecidos por los Estatutos Sociales.⁴²

Con carácter integral, aplicable a todas las empresas que conforman el Grupo, el Consejo de Administración del Grupo Popular, aprobó, en sesión de fecha 21 de febrero de 2013 -ratificada en 2015- el Decimoséptimo Acuerdo, mediante el cual se fijaron los siguientes parámetros de remuneración:

⁴⁰ Artículo 30 de los Estatutos Sociales y 50 del Reglamento Interno del Consejo.

⁴¹ Artículo 30 de los Estatutos Sociales.

⁴² Artículo 50 del Reglamento Interno.

- Remuneración fija anual por pertenencia al Consejo, ascendente a la suma de USD\$15,000.00, liquidable semestralmente; y,
- Remuneración variable por participación en las reuniones del Consejo y de sus Comités de apoyo, a los cuales pertenezca el miembro (liquidable semestralmente). La remuneración variable por participación responde al siguiente esquema: Presidente y miembro USD\$2,000.00 en las sesiones del Consejo y en las sesiones del Comité US\$1,800.00 para el presidente y US\$1,200.00 para los miembros.

Los miembros internos o ejecutivos no son remunerados por su participación en las reuniones del Consejo de Administración o los Comités de apoyo. Su régimen de remuneración se fundamenta en las reglas de remuneración aplicables a los miembros de la Alta Gerencia.

c. Criterio de pertenencia e idoneidad

La participación como miembro del Consejo de Administración se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas de habilitación, tanto como miembros en sentido general, así como respecto de la categoría de miembro a la que cada uno corresponde.

Independientemente de las condiciones exigidas a los miembros externos para ser considerados como independientes, la AFP Popular establece como criterio general de desempeño de todos los miembros del Consejo de Administración la independencia. El Reglamento Interno del Consejo establece que los miembros deberán actuar con plena independencia, procurando siempre la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinden cuentas.⁴³

Se encuentran inhabilitados para ejercer el cargo de miembros del Consejo las personas que estén en las siguientes condiciones:⁴⁴ i) Los menores de edad no emancipados ni los que hayan alcanzado la edad límite de setenta y cinco (75) años; ii) Los interdictos e incapacitados; iii) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable; iv) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; v) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate; vi) Los ejecutivos de los bancos comerciales, de las bolsas de valores, de fondos de inversión, de fondos mutuos, ni los intermediarios de valores con las cuales la entidad se deba relacionar en función de su giro. Sin perjuicio de lo anterior, no regirá esta inhabilidad respecto de aquellos que no participen en el debate ni en la votación de las decisiones de la AFP, relativas a un emisor específico con el cual se encuentren relacionados o al sector económico al cual pertenezcan. De esta decisión deberá dejarse constancia mediante declaración jurada

⁴³ Ver artículo 53 del Reglamento Interno.

⁴⁴ Ver artículo 26 de los Estatutos Sociales, artículo 11 de Reglamento Interno del Consejo. Así como lo establecido en el artículo 24 la Resolución No. 417-20.

ante notario, la cual será parte integral del acta de la primera sesión del directorio a la cual le corresponda asistir, y deberá ser enviada a la Superintendencia de Pensiones dentro de los plazos establecidos por la misma en las normas vigentes; vii) Los asesores, funcionarios y demás empleados de la Superintendencia de Pensiones, así como sus cónyuges ni familiares hasta el segundo grado de consanguinidad; viii) Los que ocupan cargos iguales clase a los señalados en los literales f) y g) del presente en otra AFP, en empresas clasificadoras de Riesgo o en la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límite de Inversión. En los casos previstos en el presente literal, el impedimento persistirá hasta los seis (6) meses posteriores a la renuncia del cargo; ix) Los sancionados por infracción de las normas reguladoras del Mercado de Valores, Seguros y Pensiones; x) Los que en el ejercicio de sus funciones hayan sido destituidos como Directores o Gerentes de cualquier AFP u otra entidad del sector financiero o de valores, por acciones dolosas o infracciones cometidas en perjuicio de las mismas, así como actividades conexas castigadas por las leyes del país; xi) Los que ocupen posiciones en el Consejo de Administración o sean administradores o altos ejecutivos de entidades competidoras o desempeñen cargos en sociedades que ostenten una posición de control en dichas entidades competidoras; xii) Quienes en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; xiii) Los que en el ejercicio de sus funciones hayan sido destituidos como Consejeros, Directores o Gerentes de cualquier AFP u otra entidad del sector financiero, seguros o de valores, por acciones dolosas o infracciones cometidas en perjuicios de las mismas, así como actividades conexas castigadas por las leyes del país.

d. Conflictos de intereses

Los casos considerados como conflictos de intereses entre los miembros del Consejo o sus familiares o vinculados y AFP Popular, son conocidos y decididos de acuerdo con las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética y de Conducta. La finalidad es que las decisiones y actuaciones tengan como fin ulterior el beneficio de los accionistas y de la sociedad en un marco de transparencia.

La toma de decisiones de los órganos de administración debe estar precedida de la oportunidad de los miembros de declarar la existencia de conflictos de interés, directo o indirecto, actual o potencial, independientemente de que dicha declaratoria constituya una obligación del miembro envuelto, que pudieran tener con la sociedad o con decisiones que afecten a clientes o proveedores de bienes y servicios.⁴⁵ Asimismo, todo proceso de toma de decisión debe asegurar el debate suficiente de los temas planteados y el derecho de todo miembro a comentar o explicar sus razones de las posiciones a favor o en contra que asuma en cada decisión. Toda decisión debe plasmarse en un acta levantada al efecto.

Los miembros del Consejo de Administración deben abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de intereses y no podrán realizar directa o indirectamente

⁴⁵ Ver párrafo II del artículo 15 de los Estatutos Sociales.

operaciones personales, profesionales o comerciales con la AFP, distintas de las relaciones habituales, salvo que éstas estuvieran sometidas a un procedimiento de contratación que asegure su transparencia con ofertas en concurrencia y a precios de mercado. Si por la ausencia del miembro del Consejo relacionado con el conflicto se rompe el quórum para la votación en algún Comité, se debe nombrar un comité ad-hoc para el análisis y toma de decisión del caso, en donde se puedan incluir otros miembros del Consejo de Administración.

Ningún miembro del Consejo de Administración puede valerse de su posición en el Consejo para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o en perjuicio de clientes o proveedores de bienes y servicios relacionados al área de actividad del miembro del Consejo no relacionada con sus funciones en el Consejo; oportunidades de negocios de las que haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como miembro del Consejo de Administración del Grupo. De igual forma, no podrá beneficiar directa o indirectamente, a personas relacionadas a él por familiaridad o parentesco, a no ser que la oportunidad de negocio haya sido previamente ofrecida al Grupo y éste desista de explotarla y su aprovechamiento por parte de un miembro del Consejo de Administración o sus relacionados, sea expresamente autorizado por el Consejo.

En adición a lo anterior, toda convención que intervenga entre la sociedad y uno de los miembros del Consejo de Administración debe ser sometida a autorización previa del Consejo de Administración. Estas convenciones deben realizarse dentro del marco de las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, y ser consignadas en el Informe de Gestión Anual que se presente a la Asamblea General Ordinaria.

En este sentido, es responsabilidad de cada miembro del Consejo de Administración: revelar cualquier situación, relación u otro factor, que pueda generar una situación de conflicto de interés entre el este y el interés general de la AFP Popular, sus clientes y proveedores de bienes y servicios. Así como pronunciarse siempre sobre aquellos aspectos que involucren conflictos de intereses.

3. COMITÉS DE APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración en uso de sus facultades, puede decidir estructurar en su interior o delegar algunas tareas en Comités de Apoyo que le permitan tratar aspectos más específicos de su quehacer. El funcionamiento de los Comités debe contribuir de manera relevante al buen Gobierno Corporativo. Es en estas instancias donde se deben desarrollar las actividades para llevar a cabo la estrategia de negocio de la entidad, teniendo en cuenta la tolerancia al riesgo y las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

De acuerdo con la Resolución sobre Gobierno Corporativo para las AFP, los Comités de Apoyo deben estar integrados por al menos cinco (5) miembros, entre los cuales deben participar un (1) miembro de interno o ejecutivo y un (1) miembro externo independiente por cada cuatro (4) miembros del Consejo de Administración.

a. El Comité Riesgos

El Comité de Riesgos funciona en cumplimiento de la Resolución No. 370-15 de la Superintendencia de Pensiones relativa al Sistema Integral de la Evaluación de las Administradoras de Fondos de Pensiones basado en Riesgo Operativo, de fecha 5 de octubre del 2015. A su vez, observa los criterios aplicables de la Resolución sobre Gobierno Corporativo para las AFP.

Este Comité debe reunirse al menos seis (6) veces al año y puede deliberar válidamente cuando se encuentren reunidos por lo menos dos (2) de sus miembros.⁴⁶ Este tiene las siguientes funciones principales:

- Proponer para aprobación del Consejo de Administración, los niveles de tolerancia al riesgo, y los criterios de responsabilidad de información, por tipo de riesgo, de acuerdo con lo establecido en las normas complementarias emitidas debido al Control de Riesgo Operativo;
- Coordinar y participar en la elaboración y permanente actualización del Manual de Políticas y Procedimientos para la administración del riesgo operativo, incluyendo los parámetros, metodologías y estrategias, y someterlo a la autorización del Consejo de Administración;
- Aprobar las metodologías para identificar, medir, monitorear, vigilar, limitar, controlar y revelar los riesgos operativos a los que se encuentra expuesta la Institución, así como sus eventuales modificaciones; y someterlo a la autorización del Consejo de Administración;
- Revisar, al menos una (1) vez al año, las metodologías, modelos, sistemas de medición, parámetros y escenarios para identificar, medir, monitorear, controlar e informar a los distintos tipos de riesgo operativo a que se encuentra expuesta la entidad;
- Establecer la metodología para crear la base de datos de eventos de pérdidas operativas históricas que identifique el proceso, actividad, tarea y valor de la incidencia o pérdida generada por la materialización de un riesgo operativo, la causa que lo propició y la medida de mitigación adoptada;
- Establecer políticas de aplicación para el desarrollo de una cultura de administración y mitigación de riesgo operativo entre los empleados de la entidad;
- Aprobar los modelos que habrán de utilizarse para llevar a cabo la identificación, evaluación, medición y control de los riesgos operativos que proponga la División de Cumplimiento y Riesgo Operativo;
- Proponer para aprobación del Consejo de Administración los mecanismos para la implementación de acciones correctivas;
- Informar al Consejo de Administración los eventos de excesos sobre los niveles de tolerancia a los riesgos, así como el impacto financiero que enfrentaría la institución derivada de la materialización de estos;

⁴⁶ Ver Punto Quinto del Acta Estatutaria de fecha 21 de marzo del año 2023.

- Informar al Consejo de Administración sobre las medidas correctivas implementadas, cuando el nivel observado de los riesgos operativos se acerque o excedan los niveles de tolerancia establecidos, así como cualquier otra medida representativa de mitigación que se tome en la materia;
- Vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración de riesgo operativo, así como a los niveles de tolerancia al riesgo que hayan sido aprobados por el mismo, e informar al Consejo de Administración sobre el grado de cumplimiento de dichas políticas y procedimientos, así como el resultado de las evaluaciones del riesgo operativo;
- Crear los subcomités y Comités Internos que se consideren convenientes para el cumplimiento de las disposiciones de Control de Riesgo Operativo;
- Conocer los nuevos riesgos aprobados por el Comité Interno de Riesgo Operativo y cuyo nivel de riesgo controlado es alto o muy alto;
- Conocer los riesgos presentados al Comité Interno de Riesgo Operativo, que al ser modificados alcancen el nivel de Riesgo Controlado de Alto y Muy Alto;
- Conocer los tratamientos propuestos por las áreas para disminuir los riesgos operativos cuyo nivel de riesgo controlado es alto o muy alto;
- Reunirse por lo menos una vez cada dos meses o cuando las condiciones de mercado o situaciones particulares que se presenten en la operación de AFP Popular lo ameriten;
- Establecer el mapa de procesos, incluyendo el detalle de subprocesos, actividades, tareas, funcionarios identificados por área y puesto, los elementos tecnológicos sobre los que se ejecutan y sus controles, codificando los mismos; y,
- Informar al Consejo de Administración el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos, así como el resultado de las evaluaciones del riesgo operativo;
- Determinar el mecanismo para medir y cuantificar los costos de cada fase del proceso, incluyendo los elementos humanos, materiales, recursos tecnológicos que intervienen, así como los costos de las incidencias y pérdidas monetarias que resulten de la materialización de riesgos operativos;
- Aprobar y revisar la metodología establecida para la determinación de costo de los controles, a fin de decidir si los riesgos con controles cuyo costo excede el impacto financiero del mismo, se debe asumir, compartir, evitar, transferir o mantener sus controles;
- Establecer al menos tres umbrales de probabilidad de ocurrencia y tres grados de impacto, especificando las razones para definir las fronteras entre dichos umbrales, para aquellos casos en que la evaluación del riesgo se base en juicio experto;
- Aprobar y monitorear los indicadores diseñados para controlar los riesgos operativos en la administradora.

b. El Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones debe reunirse al menos cuatro (4) veces al año y puede deliberar válidamente cuando se encuentren reunidos por lo menos dos (2) de sus miembros. Este Comité tiene las siguientes funciones principales:⁴⁷

- Conocer las leyes, normas, regulaciones y disposiciones que afectan el proceso de inversión del Portafolio de inversión de los Fondos de Pensiones y de la AFP;
- Preparar, ejecutar y mantener una declaración de Política de Inversión;
- Revisar y controlar los gastos relacionados con las inversiones realizadas;
- Supervisar las actividades de todos los proveedores de servicios relacionados con las inversiones;
- Evitar conflictos de intereses y transacciones prohibidas;
- Revisar los objetivos, políticas y procedimiento para la administración de riesgo de las inversiones;
- Aprobar cada clase genérica de instrumentos que pueden ser alternativa de inversión de los fondos;
- Aprobar mandatarios para la inversión en el extranjero;
- Tomar conocimiento de la gestión de inversiones y supervisar el cumplimiento de los límites de inversión establecidos en la Ley, su Reglamento y demás normativas complementarias; así como, las establecidas en la Política de Inversión;
- Supervisar e informar al Consejo de Administración el cumplimiento de las Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés cuando sea necesario; y,
- Ejecutar los demás temas que sobre estas materias le encomiende el Consejo de administración de la Administradora.

c. El Comité de Auditoría y Control Interno de Procesos

El Comité de Auditoría y Control Interno de Procesos debe reunirse al menos cuatro (4) veces al año y puede deliberar válidamente cuando se encuentren reunidos por lo menos dos (2) de sus miembros. El mismo tiene las siguientes funciones principales:⁴⁸

- Asegurar que los criterios contables establecidos se aplican adecuadamente en la elaboración de los estados financieros auditados, para lo cual debe tener acceso a la información financiera de la entidad;

⁴⁷ Ver Punto Sexto del Acta Estatutaria de fecha 21 de marzo del año 2023.

⁴⁸ Ver Punto Cuarto del Acta Estatutaria de fecha 21 de marzo del año 2023.

- Supervisar los servicios y funcionamiento de los sistemas de control, la auditoría externa e interna;
- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, recontractación y sustitución de la firma de auditoría externa;
- Vigilar las situaciones que puedan poner en juego la independencia de los auditores externos;
- Verificar que los estados intermedios que publica la entidad sean elaborados con criterios similares a los de fin de ejercicio;
- Informar al Consejo de las operaciones con partes vinculadas y cualquier otro hecho relevante, debiendo asegurarse de que las mismas se realicen dentro de los límites establecidos en la normativa vigente;
- Elaborar y presentar al Consejo un informe anual sobre sus actividades;
- Verificar que la alta gerencia de la entidad tome las acciones correctivas sobre las debilidades señaladas por el Consejo, debiendo determinarse si las mismas son adecuadas y se han adoptado oportunamente, para asegurar el control de las debilidades, las desviaciones a las políticas internas establecidas, y las leyes y reglamentos vigentes;
- Velar por la integridad de los estados financieros de la sociedad;
- Dar seguimiento a la ejecución mensual del presupuesto.

4. ALTA GERENCIA

La Alta Gerencia, tiene a su cargo asegurar que las actividades de la entidad sean coherentes con la estrategia de negocios, los valores institucionales, la tolerancia y apetito al riesgo y las políticas internas, todos ellos definidos o aprobados previamente por el Consejo de Administración.

La Alta Gerencia de AFP Popular está conformada por profesionales idóneos, con las competencias personales, técnicas y la experiencia necesaria, que le permita gestionar la entidad y rendir cuentas claras y completas de su gestión y alertar sobre las dificultades, consultar y buscar apoyo y definiciones para su gestión al Consejo.

La Alta Gerencia de AFP Popular se compone por un (1) Presidente Ejecutivo, (1) Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Operaciones, (1) Vicepresidente Área de Negocios y diez (10) Gerentes de División, de los cuales tres (3) reportan directamente al Presidente Ejecutivo.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones de desempeño de los órganos de gobierno de AFP Popular se fundamentan en el análisis de los siguientes parámetros objetivos sobre aspectos cualitativos y cuantitativos, los cuales producen conclusiones que

se miden mediante datos porcentuales:⁴⁹

- Autoevaluación: comprende tanto el cumplimiento del procedimiento de evaluación del funcionamiento de los órganos a los cuales pertenece cada miembro, como de la autoevaluación del desempeño de éste partiendo de los parámetros y reglas establecidas. Esta variable representa el 20% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Actas: corresponde a la medición del nivel de cumplimiento del proceso de preparación y firma de actas relacionadas con las decisiones y actuaciones de cada Comité. Esta variable representa el 35% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Asistencia: es el porcentaje de asistencia respecto del número de reuniones de los Comités en el año correspondiente. Esta variable representa el 35% respecto del porcentaje total de la valoración; y,
- Folder público: es el nivel en los que la documentación relacionada con los temas a desarrollar en las reuniones es proporcionada a sus miembros y compartida a los participantes. Esta variable representa el 10% respecto del porcentaje total de la valoración.

II.D GOBIERNO CORPORATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

1. GOBIERNO CORPORATIVO

a. Responsabilidades y potestades de la División de Gobierno Corporativo

El sistema de gobierno corporativo de AFP Popular provee la flexibilidad necesaria para aprovechar las sinergias y oportunidades que la relación con su matriz ofrece en beneficio de sus accionistas, garantizando absoluta independencia, autonomía y confidencialidad requeridas para salvaguardar los intereses de la entidad y sus afiliados.

El principal objetivo de la AFP Popular, en materia de gobernabilidad corporativa, es entregar garantías al mercado y a los entes de regulación y supervisión, respecto a la gestión y toma de decisiones de los miembros de su Consejo de Administración y ejecutivos, consistentes con el cumplimiento de los deberes que mantienen con sus afiliados y accionistas, incluyendo los minoritarios, evitando favorecer intereses particulares en desmedro de los intereses de la AFP y sus partes interesadas.

La gestión anual sobre gobierno corporativo se encuentra recogida en la evaluación anual del Consejo y a lo largo del presente Informe, como evidencia del cumplimiento de las prácticas de gobernabilidad acorde a los estándares nacionales e internacionales, y las disposiciones normativas que le son aplicables.

⁴⁹ Ver párrafo III del artículo 36 del Reglamento Interno del Consejo.

En este sentido, el esquema, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de AFP Popular asisten al desarrollo de la sociedad, basado en un sistema de mejores prácticas, a nivel de estructura, principios, reglas y prácticas, con el cual, a su vez, se cumple con las disposiciones establecidas en la Resolución de Gobierno Corporativo para las AFP.

2. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

a. Sistema de Administración de Riesgos

AFP Popular, como filial del Grupo Popular, se caracteriza por una cultura de riesgo conservadora. La gestión se asume con un criterio integral a nivel del Grupo. No obstante, la administración de riesgos constituye un elemento esencial del proceso de gobernabilidad interna de AFP Popular, para lo cual, desde el año 2011 se inició la gestión de administración del riesgo operativo, para instaurar un sistema integral de evaluación de este tipo de riesgo, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 370-15 sobre sistema integral de la evaluación de las administradoras de fondos de pensiones basado en riesgo operativo, emitida por la SIPEN.

Durante el año 2015, AFP Popular diseñó e implementó la automatización del sistema de manejo del riesgo operativo en la entidad, como parte del Proyecto Macro de Mejoramiento y Optimización del Sistema Administración de Riesgo Operativo (SARO). Este proyecto incorporó un modelo estándar sustentado en mejores prácticas y basado en la norma ISO 31000 y los lineamientos de Basilea II.

La AFP Popular puso en práctica el Proyecto de Optimización del Sistema de Gestión del Riesgo Operativo para, entre otras, dar cumplimiento a lo establecido en las normas antes citadas y en la Circular No. 95-16 de la SIPEN, sobre especificaciones técnicas del archivo electrónico para el envío de información relativa a la base de datos de eventos de pérdida del sistema de evaluación de riesgo operativo.

En diciembre 2016, AFP Popular implementó una autoevaluación cualitativa, con el objetivo de medir la gestión de riesgo operativo y captar la percepción de los responsables de los procesos críticos sobre dicha gestión a nivel corporativo de cada uno de los citados procesos. El cuestionario de autoevaluación fue diseñado atendiendo a las dimensiones definidas por la Superintendencia de Pensiones, y basadas en sanas prácticas internacionales en cuanto a la efectiva administración del riesgo operativo.

En el año 2023, AFP Popular mantuvo la realización de constantes talleres de trabajo para identificar y actualizar los riesgos basados en factores lo que permite una determinación de este y su impacto de manera más objetiva, actividad que fue instaurada en el marco de la metodología implementada.

El sistema de administración del riesgo operativo en la AFP constituye un sistema de gestión transversal en la

empresa, que permite evaluar constantemente los riesgos y oportunidades que atañen a los diferentes procesos y que se sustenta en una administración dinámica que se actualiza al ritmo de la gestión integral de la empresa.

En ese sentido, durante el año 2023 AFP Popular continuó robusteciendo su cultura interna de administración del riesgo como parte de la estrategia en el logro de los objetivos de la entidad, a través de la identificación de situaciones de alto impacto que le permitieron a la entidad prepararse ante la ocurrencia de eventos y fortalecer todos sus procesos internos para la mitigación de riesgos.

Asimismo, durante el 2023 AFP Popular continuó dando cumplimiento a la declaración de apetito de riesgo establecida por su Consejo de Administración en fecha 13 de diciembre de 2023, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos y al fortalecimiento de la estructura de control interno de la entidad.

Durante el año 2023 se finalizó la instalación de la herramienta tecnológica adquirida para la automatización del Sistema de Gestión de Riesgo Operativo de AFP Popular, la cual permite optimizar tanto la gestión, como los sistemas de reportería y seguimiento del Riesgo. Esta implementación, constituye el punto de partida para la integración de las gestiones de gobierno, riesgo, control interno, calidad y cumplimiento en una herramienta que permite la optimización de estos sistemas y la integralidad de la información para una exitosa toma de decisiones.

3. CONTROL INTERNO

AFP Popular mantiene un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus actividades. El reconocimiento de la importancia del control interno deriva de las previsiones de la Declaración de Principios, el cual le compromete a cumplir con los lineamientos regulatorios establecidos tanto en la normativa previsional como en la sociedad general en materia de auditoría externa e interna y administración de riesgos.

Asimismo, AFP Popular reconoce la obligatoriedad y la importancia de cumplir con los requisitos mínimos de gobernabilidad interna establecidos por la legislación especial del sistema de pensiones y sus normas complementarias, y, en especial, contar con adecuados sistemas de control de riesgos, mecanismos independientes de control interno y establecidos por escrito en sus políticas administrativas. Para ello, cuenta con políticas escritas y actualizadas en relación con todos los aspectos centrales de sus operaciones y sus relaciones con los afiliados. Estas son actualizadas de tiempo en tiempo para ajustarse a la evolución de los procesos y a los requerimientos regulatorios del sector.

4. CUMPLIMIENTO

a. Cumplimiento regulatorio

AFP Popular forma parte del sistema integral de cumplimiento regulatorio del Grupo Popular, mediante el cual se busca establecer, a través de una estructura integral al nivel del Grupo, la medición, asesoría, monitoreo y

supervisión del cumplimiento regulatorio y reducir con ello al mínimo las contingencias vinculadas con los posibles incumplimientos a las normas y regulaciones aplicables.

Este sistema, a su vez, juega un rol central en el esquema de supervisión basada en riesgos aplicables a entidades como las AFP, en tanto el riesgo de cumplimiento es uno de los componentes ponderados para la determinación del riesgo neto, a su vez que descansa en la función o área de cumplimiento, el supervisar que el sistema de cumplimiento regulatorio en su conjunto se encuentre y se aplique de conformidad con las reglas establecidas por las normas dictadas por la Superintendencia de Pensiones.

AFP Popular, como administradora de fondos de pensiones, forma parte de un sistema especial regulado y sujeto al cumplimiento de requerimientos regulatorios particulares. En este sentido, se encuentra sujeta a la adopción y cumplimiento de los lineamientos externos e internos correspondientes para garantizar una gestión prudente y capaz de prevenir los incumplimientos regulatorios.

Entre los aspectos vinculados al cumplimiento regulatorio AFP Popular se compromete, como mínimo, a establecer una estructura interna de cumplimiento regulatorio consistente con las reglas previstas en la normativa nacional y, en la medida que no se aparte de estas, alineada con la estructura y políticas integrales de cumplimiento regulatorio previstas por el Grupo.

De manera específica, el sistema de cumplimiento regulatorio de la AFP Popular se enmarca en una política de cumplimiento desarrollada acorde a su esquema regulatorio y fundamentada en la Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular, a la cual se ha adherido la AFP Popular mediante decisión del Consejo de Administración.

La gestión interna de cumplimiento regulatorio forma parte de las responsabilidades de la División de Cumplimiento y Riesgo Operativo de la AFP Popular, sobre esta División recae la responsabilidad de proveer la organización, estructuración e implementación de la labor de cumplimiento y de asistir a los órganos de gobierno de la entidad.

b. Cumplimiento relacionado a prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo

AFP Popular, asume el compromiso del cumplimiento de las leyes y normas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo las mejores prácticas internacionales en la materia.

Como mecanismo de control e información en materia de prevención y control de lavado de activos, AFP Popular mantiene en todo momento a disposición del órgano regulador correspondiente los datos pertinentes exigidos por la regulación aplicable, y se compromete a informar, en el momento y por la forma legal y reglamentariamente prevista, aquellas situaciones de riesgo o sospecha de operaciones de lavado de activo o financiación del terrorismo.

En adición a lo anterior, en cumplimiento de la Resolución No. 389-17 que modifica la resolución No. 265-06 sobre prevención para el lavado de activos vía los aportes a las cuentas de capitalización individual de los afiliados de la Superintendencia de Pensiones, AFP Popular, posee una Política para la Prevención del Lavado de Activos y un Código de Ética. El objetivo de dicha Política es establecer los procedimientos y controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir el lavado de activos, dentro del marco estricto y exclusivo que rige las operaciones de estas entidades.

Asimismo, estas normas internas buscan promover el cumplimiento de las normas legales y de sanas prácticas que rigen el sector previsional, proteger la reputación de la entidad y reducir el riesgo de que sus servicios sean usados para dar legitimidad a fondos que sean producto de actividades ilícitas, así como velar por el fiel cumplimiento de la Política de Manejo sobre Prevención de Lavado emitida por Grupo Popular en los aspectos en que la misma es aplicable a la AFP Popular.

c. Riesgo Reputacional

Las políticas relacionadas al cumplimiento y el sistema de gestión de riesgo operativo toman en consideración la valoración del riesgo reputacional, es decir, el riesgo que se asume ante una valoración adversa por parte de los grupos de interés o el mercado en sentido general a consecuencia de una situación, o de una constante o habitual vulneración de las disposiciones regulatorias inherentes y aplicables a la entidad.

II.E OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

1. LÍMITES A LAS OPERACIONES VINCULADAS

En cumplimiento al artículo 222 de la Ley de Sociedades Comerciales, deben someterse a autorización previa del Consejo de Administración de AFP Popular las siguientes convenciones entre vinculadas:

- En las que intervenga la sociedad y uno de los miembros del Consejo de Administración;
- Las celebradas por la sociedad con terceros en las cuales un administrador esté interesado de cualquier modo; o en las cuales trate con la sociedad mediante persona interpuesta; y,
- En las que intervengan entre la sociedad y otra empresa, si uno de los administradores es propietario o administrador de la última.

Conforme al párrafo del artículo 223 de la Ley de Sociedades Comerciales, las disposiciones del artículo 222 antes citadas no son aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales.

De acuerdo con todo lo anterior, AFP Popular se organiza de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de conflictos de interés y, en situación de conflicto, da prioridad a los intereses de sus clientes y usuarios, sin privilegiar a ninguno de ellos.

II.F TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

El régimen de gobierno corporativo de la AFP Popular se estructura y concibe en base a la existencia de diversos grupos de interés societario. Como consecuencia de lo anterior, tanto el sistema de gobernabilidad en sentido amplio, como el régimen de transparencia e información que forma parte del primero, se estructuran teniendo en consideración la diversidad de agentes que interactúan con la institución.

1. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN A ACCIONISTAS

De acuerdo con la normativa en la materia, el régimen de información a los accionistas abarca aquella información general sobre la sociedad, aquella información de acceso coyuntural para su conocimiento y ejercicio de derechos y aquella información que, en casos particulares, puede estar a disposición de éstos. Para ello se le atribuye al Consejo de Administración la responsabilidad de facilitar la comunicación de la sociedad con sus accionistas. En esta línea, promoverá la celebración, con asistencia de alguno de los miembros del Consejo y/o de los miembros de la Alta Gerencia que estime convenientes, de reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad. En ningún caso estas reuniones con accionistas conllevarán la entrega a los mismos de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas, pues el Consejo de Administración debe garantizarles un tratamiento igualitario.

a. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad

En adición a la información contenida en el Informe Anual de Gestión que se presenta en ocasión de la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, y que se publica para el conocimiento de los Grupos de Interés, la entidad implementa reglas particulares de información de cara a cada asamblea con el objetivo de que el accionista posea la mayor información posible que lo coloque en situación de participar en estas reuniones.

El Consejo de Administración es el encargado de procurar la participación informada de los accionistas en las correspondientes Asambleas y de adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo debe poner a disposición de los accionistas, en su asiento social y dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible.⁵⁰

⁵⁰ Ver artículo 59 del Reglamento Interno del Consejo de Administración.

Asimismo, el esquema de información prevé el acceso de los accionistas a información particular y en casos específicos. De esta manera, por disposición de los Estatutos Sociales, en todo momento cualquier accionista que lo solicite tiene el derecho a obtener comunicación de los estados financieros auditados, los informes de gestión del consejo de administración y del comisario de cuentas, en todo momento, cualquier accionista también tiene derecho a obtener, en el domicilio social, la comunicación de los documentos e informaciones indicadas en el párrafo anterior, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las Asambleas correspondientes a esos períodos.⁵¹

2. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN INTERNA

El sistema de gobernabilidad interna de la AFP Popular también ha asumido la información como eje esencial para el logro eficiente y efectivo de las funciones asignadas.

En este sentido, el Reglamento Interno del Consejo de Administración dispone que los miembros del Consejo deben informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal efecto, los miembros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales.⁵² No obstante, este derecho no implica ni otorga potestad a los miembros para dictar órdenes o realizar actividades fuera de las establecidas en el Reglamento Interno, el Acta Estatutaria, los Estatutos Sociales de la entidad y la legislación vigente.

De igual manera, constituye una obligación de los miembros del Consejo de Administración en el plano de la información, recabar la información necesaria y prepararse adecuadamente para las reuniones del Consejo y de los Comités de que ellos sean miembros, informar al Consejo, a través del Comité de Nombramientos y Remuneraciones cualquier Litis, demanda, querella o reclamación pendiente en procesos judiciales que les afecte directa o indirectamente, y comunicar las operaciones relevantes a ser realizadas con la entidad por familiares y/o por sociedades vinculadas patrimonialmente al miembro del Consejo de Administración donde pueda existir un potencial conflicto de interés, entre otras obligaciones.

II.G RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS

Para AFP Popular la actuación en interés de los fondos administrados y protección de los intereses de los afiliados es un rol inherente a su naturaleza. En este sentido, AFP Popular asume el deber de administrar los fondos aportados por los afiliados, de manera que los intereses de los afiliados prevalezcan por sobre los de la sociedad, los del Grupo y cualquier tercero relacionado, y de conformidad con la legislación que rige el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.

⁵¹ Ver párrafo IV del artículo 18 de los Estatutos Sociales.

⁵² Ver artículo 48 del Reglamento Interno del Consejo de Administración

En adición al cumplimiento de cualquier requerimiento legal que las normas generales de protección o atención al afiliado o sectoriales del área de pensiones exijan a AFP Popular, se reconoce el compromiso de establecer y estructurar un sistema justo, transparente e independiente, que asegure, ante todo, el respeto de los derechos que corresponden a todo afiliado. Este principio de protección incluye la divulgación de estas políticas como parte del deber de transparencia e información, así como parte del compromiso con el debido cumplimiento de las normas aplicables.

Sin perjuicio del deber de transparencia e información que se adopta como parte de su Declaración de Principios, AFP Popular mantiene en términos estrictamente confidenciales la información acerca de sus afiliados que haya sido comunicada por éstos u obtenida de otras fuentes. Esta confidencialidad de la información está supeditada a los requerimientos de información que pueda efectuar la autoridad reguladora, los poderes públicos, los tribunales de justicia, o cualquier tercero en el marco de sus respectivas competencias y conforme a los procedimientos legales vigentes.

AFP Popular realiza una adecuada aplicación y cumplimiento de las normas que, sobre protección y atención al afiliado de los servicios previsionales, hayan adoptado los órganos reguladores del sistema de pensiones; así como la Administración Monetaria y Financiera y las jurisdicciones y organismos internacionales competentes, en los casos que aplique. Este compromiso de protección y respeto de los derechos de los afiliados no coartará los derechos que, a AFP Popular, como administradora de fondos de pensiones, le son reconocidos por la Constitución y las leyes.

II.H RESPONSABILIDAD SOCIAL

La responsabilidad social es uno de los pilares esenciales de este sistema. El Principio III de la Declaración de Principios de AFP Popular establece que se reconoce la importancia que posee llevar a cabo las actuaciones empresariales y operaciones financieras en un marco de responsabilidad social. En este sentido, ésta, y en particular su Consejo de Administración y Alta Gerencia, se comprometen a interactuar con la sociedad cumpliendo y llevando a cabo, de manera voluntaria, iniciativas y proyectos de desarrollo social general, de salud, cultural, educativo, deportivo y medioambiente, así como desarrollar e implementar progresivamente políticas tendentes a proyectar en sus actividades de negocios de AFP Popular y en sus relaciones con los afiliados, y la comunidad en sentido general, estos valores socialmente responsables.



Informe Anual de Gobierno Corporativo 2023

Reporte anual sobre la estructura, principios, reglas y prácticas de gobierno corporativo y su aplicación durante el período enero-diciembre 2023.